

Jueves, 04 de enero de 2007

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Decreto de Ampliación de Convocatoria de la Primera Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2006-2007

DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 01-2006-2007-P-CR

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 del Reglamento del Congreso de la República establece que el período anual de sesiones comprende dos períodos ordinarios de sesiones o legislaturas ordinarias;

Que, según el inciso b) de la norma reglamentaria citada, la primera legislatura ordinaria del período anual de sesiones 2006-2007 debe culminar el 15 de diciembre de 2006;

Que, sin perjuicio de las funciones ordinarias que por mandato de la Constitución Política debe desarrollar la Comisión Permanente durante el receso parlamentario, hay importantes proposiciones de ley y otros asuntos que deben ser tratados por el Pleno del Congreso de la República, que no pueden ser objeto de delegación de facultades legislativas a la Comisión Permanente, según lo establecido por el segundo párrafo del inciso 4 del artículo 101 de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta la norma del artículo 105 de la Constitución Política del Perú, sobre la naturaleza preferencial de los proyectos enviados con carácter de urgencia por el Presidente de la República; y,

Ejerciendo la facultad de ampliación de la convocatoria en cualquiera de las legislaturas ordinarias, prevista en el último párrafo del artículo 49 del Reglamento del Congreso de la República;

DECRETA:

Amplíese la convocatoria de la primera legislatura ordinaria del período anual de sesiones 2006-2007, desde el 16 de diciembre de 2006 hasta el 19 de enero de 2007, con la finalidad de que el Pleno del Congreso de la República se reúna para tratar los siguientes asuntos materia de la agenda fija:

1. Las proposiciones dictaminadas que se encuentran en la agenda hasta el 15 de diciembre de 2006 y aquellas otras que acuerde la Junta de Portavoces dentro de sus atribuciones reglamentarias;

2. Los proyectos de ley y de resolución legislativa enviados por el Presidente de la República con carácter de urgencia;

3. Las mociones de orden del día, a las que se refiere el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República; y

4. Cualquier otro asunto que por mandato constitucional o legal requiera la aprobación del Pleno del Congreso.

Dado en Lima, en el Palacio del Congreso, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.

Publíquese y cúmplase.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta

Resolución Legislativa del Congreso de la República, mediante la cual se delega en la Comisión Permanente la facultad de legislar desde el 16 de diciembre de 2006 hasta el 28 de febrero de 2007

RESOLUCION LEGISLATIVA DEL CONGRESO Nº 002-2006-CR

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE LA CUAL SE DELEGA EN LA COMISIÓN PERMANENTE LA FACULTAD DE LEGISLAR DESDE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2006 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2007

Artículo 1.- Materias y plazo de la delegación

Delégase en la Comisión Permanente del Congreso de la República, según lo establecido por el numeral 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú, la facultad de legislar, desde el 16 de diciembre de 2006 hasta el 28 de febrero de 2007, sobre los siguientes asuntos:

- 1) Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa que ingresen en la Agenda del Pleno del Congreso; y,
- 2) Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia, que tienen prioridad en el debate.

Artículo 2.- Limitaciones

Exclúyense de los asuntos a que se refiere el artículo 1 de esta Resolución, aquellos cuya delegación a la Comisión Permanente no procede, según lo establecido en el segundo párrafo del numeral 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú, así como aquellos asuntos para los que la Constitución Política o el Reglamento del Congreso de la República, según sea el caso, exigen votación calificada o son considerados de competencia exclusiva del Pleno del Congreso.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio Legislativo, en Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modifican D.S. N° 042-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos

DECRETO SUPREMO N° 001-2007-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos - estableció un régimen uniforme de funciones, facultades y organización para los Organismos Reguladores;

Que, la Ley N° 28337, modificó la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, precisando los requisitos e incompatibilidades aplicables a los miembros del Consejo Directivo y de los Tribunales de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos ha precisado los requisitos de los miembros de los Consejos Directivos y de los Tribunales de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores;

Que, mediante Resolución Suprema N° 355-2006-PCM se aprobó el procedimiento para la convocatoria, evaluación y selección de candidatos a Presidentes de los Consejos Directivos y Tribunales de los Organismos Reguladores;

Que resulta necesario modificar el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM a efectos de dar mayor transparencia al proceso de selección a Presidentes de los Consejos Directivos y Tribunales de los Organismos Reguladores, precisando el requisito a que se contrae el inciso c) de la Ley N° 27332, modificado por la Ley N° 28337, según el cual se exige a los miembros del Consejo Directivo acreditar por lo menos estudios completos a nivel de maestría en materias relacionadas a la actividad objeto de competencia del organismo regulador;

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación:

Modifíquese el segundo párrafo del artículo 11 del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

“Artículo 11.- Requisitos para ser miembro del Consejo Directivo.

(...)

Asimismo, el requisito a que se contrae el literal c) del artículo 7 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos se cumplirá acreditando estudios completos de maestría en materias de índole legal, regulatoria, económica, de administración o técnica, relacionadas a las actividades y funciones que corresponden al respectivo Organismo Regulador.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Disposición Transitoria Única

Lo dispuesto en el presente Decreto Supremo resultará de aplicación para el procedimiento de convocatoria, evaluación y selección de los miembros del Consejo Directivo que se encuentre en trámite.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de enero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

Modifican la R.S. N° 355-2006-PCM, que aprobó procedimiento para la convocatoria, evaluación y selección de candidatas a Presidentes de los Consejos Directivos y Tribunales de los Organismos Reguladores

RESOLUCION SUPREMA N° 001-2007-PCM

Lima, 3 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Consejo Directivo es el órgano de dirección máximo de cada Organismo Regulador y está integrado por 5 miembros, de los cuales 2 son propuestos por la Presidencia del Consejo de Ministros, uno de los cuales ejerce la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 355-2006-PCM se aprobó el procedimiento para la convocatoria, evaluación y selección de candidatas a Presidentes de los Consejos Directivos y Tribunales de los Organismos Reguladores;

Que, a fin de poder brindar mayor difusión y facilitar el procedimiento de selección señalado, es necesario ampliar el plazo de convocatoria, así como precisar algunos aspectos de dicho procedimiento;

Que, conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27332, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 094-2005-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifícase la Resolución Suprema N° 355-2006-PCM en los siguientes términos:

PROCESO DE CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

(...)

La Comisión Especial estará conformada por un número no menor de tres (3) miembros, uno de los cuales la presidirá, sus decisiones se tomarán por mayoría, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

(...)

“PRIMERA FASE: CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará a través de la publicación de un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de mayor circulación a nivel nacional, así como en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Organismo Regulador correspondiente. La publicación en los respectivos portales electrónicos se mantendrá durante 12 (doce) días hábiles.

El plazo para presentar las postulaciones vence el décimo segundo día hábil siguiente a la fecha de publicación del aviso en los respectivos diarios, debiendo considerarse esta fecha como la fecha de cierre de las postulaciones.

(...)

SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN

(...)

b) Evaluación curricular.

La Comisión Especial evaluará la documentación correspondiente, teniendo en consideración los factores a que se refiere los puntos 1 al 3 del punto VI del presente procedimiento. Esta evaluación culminará en un plazo máximo de 20 (veinte) días calendario contados desde la fecha de cierre de postulaciones.

(...)

REQUISITOS PARA POSTULAR

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

(...)

c) Acreditar por lo menos estudios completos a nivel de maestría en materias relacionadas a la actividad objeto de competencia del organismo regulador.

Este requisito se cumplirá acreditando estudios completos de maestría en materias de índole legal, regulatoria, económica, de administración o técnica, relacionadas a las actividades y funciones que corresponden al respectivo Organismo Regulador.

(...)

3. Trayectoria Profesional

Este factor está orientado a calificar el tiempo que el candidato tiene trabajando como profesional y especialmente su experiencia en gestión ejecutiva.

El puntaje máximo a asignar es de treinta y cinco (35) puntos.

Experiencia en Gestión Ejecutiva

- | | |
|------------------|------------------|
| - De 3 a 6 años | máximo 5 puntos |
| - De 6 a 10 años | máximo 10 puntos |
| - Más de 10 años | máximo 20 puntos |

Experiencia en materia de Competencia del Regulador

- | | |
|------------------|-------------------|
| - De 5 a 10 años | máximo 8 puntos |
| - Más de 10 años | máximo 15 puntos” |

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

AGRICULTURA

Aprueban Addenda a Convenio suscrito entre el Ministerio y el PNUD para el Proyecto “Apoyo a la Gestión del Ministerio de Agricultura”

RESOLUCION SUPREMA Nº 047-2006-AG

Lima, 31 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero del 2001 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Agricultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 002-2005-AG, se aprobó la Addenda que, entre otros, amplió la vigencia del Convenio antes mencionado para el Ejercicio Presupuestal 2005;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 007-2006-AG, se aprobó la Addenda que, entre otros, amplió la vigencia del Convenio antes mencionado para el Ejercicio Presupuestal 2006;

Que, a fin de continuar con la Asistencia Técnica del PNUD al Ministerio de Agricultura, en cuanto al Asesoramiento y Consultoría, así como en lo referente a las adquisiciones de bienes y/o servicios para el Ejercicio Presupuestal 2007, es necesario modificar los alcances de dicho Convenio en lo referente a la ampliación de su vigencia y al monto de los recursos provenientes de las Actividades y Proyectos del Ministerio de Agricultura;

Que, en consecuencia a fin de modificar y ampliar los Numerales 1.4 y 7.1, respectivamente, del Convenio antes mencionado, es necesario aprobar la Addenda a ser suscrita entre ambas partes;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los Convenios de Administración de Recursos, así como sus Addendas, Revisiones u otros que celebran los Pliegos Presupuestarios con Organismos e Instituciones Internacionales, deben de aprobarse por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector;

Que, se cuenta con el informe favorable de la Oficina General de Planificación Agraria, del Ministerio de Agricultura, en lo que se refiere a la disponibilidad presupuestal;

De conformidad con los numerales 17) y 24) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú; Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y Decreto Supremo Nº 017-2001-AG Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;^(*)

(*) NOTA SPIJ:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Addenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD para el Proyecto PER/01/003 "Apoyo a la Gestión del Ministerio de Agricultura", el mismo que consta de los apartados ANTECEDENTES Y OBJETO.

Artículo 2.- Los recursos disponibles en el Proyecto al 31 de diciembre de 2006, serán priorizados en las actividades necesarias para el normal funcionamiento de las acciones establecidas en el Año Fiscal 2007.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

Autorizan a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de las Variedades Tangüis, Pima, Supima y Hazera la aplicación del incentivo correspondiente a las cosechas 2005 y 2006

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 01567-2006-AG

Lima, 29 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 28600 se creó el Programa Nacional de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de las variedades Tangüis, Pima, Supima, Hazera, Del Cerro y otras producidas en el país;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 039-2005-AG, se reglamentó la Ley Nº 28600, estableciéndose que para ser beneficiario del incentivo del Programa, es necesario ser agricultor y estar inscrito en el Padrón de Productores de Algodón de la Dirección Regional Agraria respectiva;

Que, de conformidad a la reglamentación del Programa se considera empresa desmotadora a aquella que se encuentra dedicada a la fase del desmote y procesamiento del algodón rama, así como a la empresa que utiliza los servicios de desmote;

Que, en las cosechas 2005 y 2006 existieron operadores comerciales denominados acopiadores formales registrados en las Direcciones Regionales Agrarias, en cuyo ámbito se siembra el cultivo algodonoero, los cuales compran directamente en el campo las cosechas de agricultores, a los que entregan la respectiva liquidación de compra, procediendo luego a vender con factura a las desmotadoras siendo éstas últimas ventas reportadas a la Unidad de Administración del Programa que cuenta adicionalmente con el Padrón de Productores de Algodón correspondiente;

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", se dice "Agricultura;" cuando se debe decir "Agricultura;"

Que, es necesario autorizar el trámite administrativo para una mejor aplicabilidad del Programa, dado a que el incentivo del Programa está dirigido a los productores de algodón, excluyéndose de dicho pago a los acopiadores formales, por lo que el Ministerio de Agricultura, con la finalidad de que no se perjudique a los agricultores que vendieron sus cosechas en el campo y a quienes corresponde cobrar el incentivo del Programa;

De conformidad con el Reglamento de la Ley 28600 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar, por única vez, a la Unidad de Administración del Programa creado por Ley N° 28600 y en concordancia con su Reglamento dado por Decreto Supremo N° 039-2005-AG, la aplicación del incentivo correspondiente a las cosechas 2005 y 2006 a los agricultores que vendieron sus cosechas a acopiadores formales registrados por la Dirección Regional Agraria y que a su vez vendieron y facturaron a la desmotadora, conforme consta en la información y reportes con los que cuenta la Unidad de Administración del Programa, debiendo dicha Unidad efectuar el control correspondiente considerando la misma cantidad de quintales de la sumatoria de las liquidaciones de compra o factura de agricultor que dieron origen a dicha venta formalizada a la desmotadora, así como con la correspondiente verificación del Padrón de Productores de Algodón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura^(*)

Precisan fechas de efectividad de renuncia y encargo de funciones de Gerente de la Gerencia de Planeamiento del PRONAMACHCS

RESOLUCION MINISTERIAL N° 01568-2006-AG

Lima, 29 de diciembre de 2006

VISTO:

El Oficio N° 1495-2006-AG-PRONAMACHCS-GG del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1503-2006-AG, de fecha 15 de diciembre de 2006, se aceptó a partir de esa fecha, la renuncia del Economista Julián Arturo Pairazamán Tejada al cargo de Gerente de la Gerencia de Planeamiento del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, encargándose esas funciones al Economista Carlos Antonio Herrera Santibañez, Planificador IV de la Gerencia de Planeamiento del PRONAMACHCS;

^(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", se dice "Agricultura;" cuando se debe decir "Agricultura"

Que con el documento del Visto, se solicita la rectificación de la Resolución Ministerial N° 1503-2006-AG, en el extremo de la fecha de aceptación de la renuncia y la encargatura correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos" y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que la renuncia del Economista Julián Arturo Pairazamán Tejada al cargo de Gerente de la Gerencia de Planeamiento del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, aceptada por Resolución Ministerial N° 1503-2006-AG, es con efectividad al 4 de diciembre de 2006.

Artículo 2.- Precisar que el encargo conferido mediante Resolución Ministerial N° 1503-2006-AG al Economista Carlos Antonio Herrera Santibañez, Planificador IV de la Gerencia de Planeamiento, para desempeñar las funciones de Gerente de la Gerencia de Planeamiento del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, es con efectividad al 5 de diciembre de 2006, con retención de su cargo en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

Aprueban Plan de Contingencias del Sector Agricultura ante la ocurrencia del Fenómeno "El Niño" para el período 2006 - 2007

RESOLUCION MINISTERIAL N° 01569-2006-AG

Lima, 29 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN, ha informado de manera oficial que en el mes de agosto persistieron condiciones anómalas del océano y la atmósfera en el pacífico ecuatorial, con tendencia a evolucionar hacia un evento cálido frente a la costa Sudamericana; lo que configura la ocurrencia de un evento "Niño", considerado como leve a partir del mes de octubre y noviembre del presente año, lo cual generaría alteraciones de variada intensidad en el clima, en la fauna marina, en la agricultura, entre otros;

Que, ante la presencia del evento adverso antes señalado, urge plantear la necesidad de que se adopten medidas de prevención y contingencia, para tal efecto la Unidad de Defensa Nacional Adscrita a la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, ha elaborado para ese propósito un Plan de Contingencias, que considera dos escenarios de impacto;

Que, en consecuencia se requiere aprobar el Plan de Contingencias antes mencionado, como un instrumento que viabilice la implementación de las medidas y procedimientos que permitan que el Sector Agricultura, esté preparado para enfrentar la ocurrencia del fenómeno "El Niño" 2006 - 2007;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Contingencias del Sector Agricultura ante la ocurrencia del fenómeno “El Niño”, para el período 2006 - 2007, que forma parte de la presente Resolución Ministerial, documento que será publicado en el portal del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe).

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Información Agraria, difunda el Plan de Contingencia aprobado por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

DEFENSA

Autorizan al B.A.P. “Mollendo” efectuar viaje de instrucción al extranjero año 2007, con arribo a puertos de Chile, México, EE.UU., Panamá y Ecuador

RESOLUCION SUPREMA N° 001-2007-DE-MGP

Lima, 3 de enero de 2007

Visto el Oficio P.1000-2065 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 13 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, siendo de interés para la Marina de Guerra del Perú, completar la instrucción y prácticas en la mar de los Cadetes Navales, resulta indispensable autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del B.A.P. “MOLLENDO” (ATC-131), para que efectúe el Viaje de Instrucción al Extranjero año 2007, a realizarse del 6 de enero al 7 de marzo de 2007, con arribo a los puertos de Valparaíso - CHILE, Acapulco - MÉXICO, San Francisco y San Diego - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Balboa - PANAMÁ y Guayaquil - ECUADOR;

Que, para tal efecto es necesario nombrar en Comisión del Servicio en el Extranjero, al Personal Superior, Subalterno, Civil y Cadetes Navales de Cuarto y Segundo Año, pertenecientes a la Marina de Guerra del Perú, a fin que participen en el Viaje de Instrucción mencionado en el considerando precedente;

Que, asimismo, con el fin de estrechar lazos de amistad y confianza es necesario autorizar a los Alumnos de la Academia Diplomática del Perú, Personal Superior y Cadetes del Ejército del Perú, Fuerza Aérea del Perú, Cadetes de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, así como, a los Cadetes de la Armada Boliviana y de la Armada Chilena, para que viajen a bordo de la referida Unidad;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Decreto de Urgencia N° 006-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de

2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al B.A.P. "MOLLENDO" (ATC-131), para que efectúe el Viaje de Instrucción al Extranjero año 2007, a partir del 6 de enero al 7 de marzo de 2007, con arribo a los puertos de Valparaíso - CHILE, Acapulco - MÉXICO, San Francisco y San Diego - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Balboa - PANAMÁ y Guayaquil - ECUADOR.

Artículo 2.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Superior, Subalterno, Civil y Cadetes Navales de Cuarto y Segundo Año de la Marina de Guerra del Perú, que se detalla en la relación del Anexo (1) y que forma parte integrante de la presente Resolución, a fin que participen en el Viaje de Instrucción antes mencionado.

Artículo 3.- Autorizar que viajen a bordo de la referida Unidad los Alumnos de la Academia Diplomática del Perú, Personal Superior y Cadetes del Ejército del Perú, Fuerza Aérea del Perú, Cadetes de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", que se indica en el Anexo (2) que forma parte integrante de la presente Resolución; asimismo, Cadetes de la Armada Boliviana y de la Armada Chilena que se mencionan en el Anexo (3) que forma integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Autorizar el pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$. 156,132.00), por DIECIOCHO (18) días de Estadía en Puerto Extranjero, al Personal señalado en el Anexo (1) de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004, en lo referente a Comisiones del Servicio a bordo de Unidades Navales.

Artículo 5.- El Personal perteneciente a la Marina de Guerra del Perú revistarán en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la citada Comisión del Servicio.

Artículo 6.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 7.- El Oficial más antiguo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 8.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN

Ministro de Defensa

Anexo (1) a la R/S. N° 001-2007/DE/MGP
de fecha

**RELACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR, SUBALTERNO, CIVIL
Y CADETES NAVALES DE CUARTO Y SEGUNDO AÑO DE LA
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ PARTICIPANTE EN EL VIAJE
DE INSTRUCCIÓN AL EXTRANJERO 2007 A BORDO DEL
B.A.P. "MOLLENDO" (ATC-131)**

PERSONAL SUPERIOR

DOTACIÓN DEL B.A.P. "MOLLENDO" (ATC-131)

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	C.DE F.	CG.	LUNA BARRAZA OSCAR ALONSO	01880470	44167464
2	C.DE C.	CG.	MONTGOMERY LEQUERICA GEORGE MARIO	01809854	09301544
3	TTE.2. (F)	CG.	LUNA ALVARADO SOFIA MARINA	00937885	43428455
4	TTE.2	CG.	FORTUNIC DE LA SOTTA MIGUEL ANGEL	00904673	43367607
5	A.FGT.	CG.	QUIJANDRIA CASANOVA ERNESTO MARTIN	00915981	43385836
6	A.FGT.	CG.	COCK SEMINARIO LOUIS BRYAN	00012099	44403219
7	A.FGT.	CG.	RISPA HOYOS LUIS ANGEL	01003227	44427292
8	A.FGT.(F)	CG.	MARTINEZ NINANYA JACQUELINE TERESA	01000299	43307119

OFICIALES DE LA ESCUELA NAVAL

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	C. DE F.	CG.	POR DESIGNAR DIRESNA		
2	C. DE C.	CG.	POR DESIGNAR DIRESNA		
3	TTE.1	CG.	GARFIAS ROSAS DIEGO DIETTER FERNANDO	00913133	43427556
4	TTE.1.(F)	C.C.	HERMOZA MORI NORA DOLYBETH	00911951	25782651
5	TTE.1	CG.	ZEVALLLOS RONCAGLIOLO EDUARDO ARTURO	00922535	43927961

OFICIALES DE DISAMAR

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	C.DE C.	SN.(MC)	CESPEDES BARRENECHEA MIGUEL JORGE	02960503	07861345
2	C.DE C.	SN.(O)	GOMEZ STELLA LUIS LORENZO	04906184	08712405
3	TTE.1	SN.(MC)	ARROYO TORRES ELMER JESUS	02994689	10810106
4	TTE.1 (F)	SN.(MC)	TALLEDO CORDOVA ROXANNA IVONNE	02912867	07965827

PERSONAL SUPERIOR DE APOYO

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	TTE.1	CG.	NOVOA PORTOCARRERO CARLO PERCY	00912414	10304071
2	TTE.1	CG.	HONORIO GUTIERREZ	00928549	16774580

Sistema Peruano de Información Jurídica

			ELIAS YUSEF MIKHAIL		
3	TTE.2	CG.	VARGAS PINTO ALFREDO	00909798	43387971
4	TTE.2. (F)	CG.	SANTOS CISNEROS CECILIA NATALY	00927880	43384035
5	A.FGT.(F)	CG.	CANALES CUEVA MARIA BELEN	00008072	43307747

OFICIAL DE DIMINMAR

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	TTE.1.(F)	CC.	AYALA ROBLES PATTY YSABEL	01973708	10128470

OFICIAL GRUPO DE SALVAMENTO Y BUCEO

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	TTE.2	CG.	PAULETTE BRIGNOLE ALFREDO MANUEL	00928859	40029114

CADETES DE LA ESCUELA NAVAL

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	Cdte. 4º Año		ACOSTA MEJIA CARLOS ALBERTO	00021398	43299884
2	Cdte. 4º Año		ARANA VALERA LUIS GERARDO	00029373	44252924
3	Cdte. 4º Año		ARISTA PORTOCARRERO FRANCIS JAVIER	00093270	41404068
4	Cdte. 4º Año		AVILA CORNEJO CARLOS ALBERTO ULISES	00023383	43335041
5	Cdte. 4º Año		BURGOS HERMOZA JUAN MANUEL	00023310	41872883
6	Cdte. 4º Año		CACEDA HERRERA CARLOS GONZALO	00023371	42135061
7	Cdte. 4º Año		CACERES MARCHENA ALFREDO MARCIAL	00028368	43489910
8	Cdte. 4º Año		CACERES TAPIA JAIME RENATO	00022317	43471996
9	Cdte. 4º Año		CASTRO VASQUEZ RENZO ARTURO	00031392	42723481
10	Cdte. 4º Año		CHANG FERNANDEZ JUAN WILSON	00024326	42180347
11	Cdte. 4º Año		CHIRICHIGNO MENDEZ PAOLO	00096283	44385354
12	Cdte. 4º Año		COLFER DE LA GUARDA CARLOS OSWALDO	00096222	41629207
13	Cdte. 4º Año		CORDOVA CALLE MARCO CESAR	00032323	Nac. Boliviano
14	Cdte. 4º Año		CORTEZ GONZALEZ CARLOS FABIAN	00096246	44354977
15	Cdte. 4º Año		DAVILA AYANZ RENZO ALFREDO	00021362	44252923
16	Cdte. 4º Año		DAVILA TEJEDA JAVIER ALEJANDRO	00029300	44392535
17	Cdte. 4º Año		DIAZ MARCELO LOURDES PAOLA	00022342	43493274
18	Cdte. 4º Año		EYZAGUIRRE CORAL EDWIND LUDWIG JORGE	00023346	44339676
19	Cdte. 4º Año		FERALDO FREITAS MOACID	00097275	43656153
20	Cdte. 4º Año		FRANCO NAPURI RAUL FONSARELLY	00031355	44339680
21	Cdte. 4º Año		FUENTES SHOWING CRISTHIAN ALEXANDER	00030387	42739776
22	Cdte. 4º Año		GARCIA HARO RICARDO ANTONIO	00028319	44339681
23	Cdte. 4º Año		GARCIA MORENO NIKITZA JACQUELINE	00022354	44381174

Sistema Peruano de Información Jurídica

24	Cdte. 4º Año	GARCIA TELLO OSWALDO JESUS SANTIAGO	00028320	44304775
25	Cdte. 4º Año	GONZALES CASTRO ANDRES	00021325	42414490
26	Cdte. 4º Año	GONZALES ELIAS VICTOR SAMUEL	00031306	42132218
27	Cdte. 4º Año	GRANDA TICONA STEFANI DEL ROSARIO	00028307	42787179
28	Cdte. 4º Año	HIDALGO NUÑEZ FRANKLIN ROLANDO	00099223	44385184

29	Cdte. 4º Año	HUANQUI VALCARCEL JORGE ANTONIO	00021313	44752568
30	Cdte. 4º Año	IRIGOYEN CONSIGLIERI CARLOS ADRIAN	00027364	44354975
31	Cdte. 4º Año	KINOSITA CHAUCA LUIS RICARDO	00025379	42751563
32	Cdte. 4º Año	KLEIMANN MOSCOSO FREDDY MAURICIO	00027376	42618477
33	Cdte. 4º Año	LAZARTE JIMENEZ OMAR WILFREDO	00031380	41592223
34	Cdte. 4º Año	LAZO LUNA LUIS ALBERTO	00032311	44308470
35	Cdte. 4º Año	LAZO LUNA MIGUEL ANGEL	01017172	42269353
36	Cdte. 4º Año	LEON SARAVIA LUIS ALONSO	00021386	44349052
37	Cdte. 4º Año	LEON ZAVALETA LUIS MIGUEL	00021374	44339682
38	Cdte. 4º Año	LEVEAU VILLACORTA MARCIAL	00027340	44312395
39	Cdte. 4º Año	LOZADA DIAZ MIGUEL ANGEL	00026384	43323539
40	Cdte. 4º Año	MALAYER BARON JORGE LUIS	00027388	43287561
41	Cdte. 4º Año	MARCELO ARROSTINI LUIS ALBERTO	00021350	44299545
42	Cdte. 4º Año	MIRANDA CAPURRO ALFREDO MIGUEL	00024314	44325449
43	Cdte. 4º Año	MONTOYA ADRIAZOLA JUAN ALFIERI	00023322	42730491
44	Cdte. 4º Año	MURGUÍA GARCIA OSKAR ANDRES	01001243	43321757
45	Cdte. 4º Año	NOGUERA REYNA-FARJE MARTIN JAVIER	00024375	44325454
46	Cdte. 4º Año	OVIEDO MENENDEZ RICHARD ORLANDO	01020158	42530414
47	Cdte. 4º Año	OYARCE ARESURENAGA JUAN PABLO	00024302	44427829
48	Cdte. 4º Año	PAREDES PARDINI FRANKLIN HUGO	00022391	42282817
49	Cdte. 4º Año	PARRALES RODRIGUEZ SAMUEL JESUS	00026347	44299543
50	Cdte. 4º Año	PASSANO SOLARI ANTONIONI ENRIQUE	00029324	42734565
51	Cdte. 4º Año	PATINO PATRONI SANTAMARINA ARMANDO	00023358	44354974
52	Cdte. 4º Año	PERALTA BARRANTES JOSE LUIS	00027303	27363989
53	Cdte. 4º Año	RABANAL CUADROS PIERO LUIGI	00030375	42189214
54	Cdte. 4º Año	RODRIGUEZ CORNEJO JUAN CARLOS	00909646	42390673
55	Cdte. 4º Año	SALAS VALENCIA JUAN PABLO	00031367	42627074
56	Cdte. 4º Año	SALINAS VIERA JULIO MIGUEL	00028332	42169608

57	Cdte. 4º Año	SAN ROMAN BURGA DIEGO RAFAEL	00025392	44313589
----	--------------	---------------------------------	----------	----------

Sistema Peruano de Información Jurídica

58	Cdte. 4º Año	SEGOVIA MOLINA FERNANDO JAVIER	01004244	43313749
59	Cdte. 4º Año	SEIJAS BYRNE JOSE LUIS	00025343	42264990
60	Cdte. 4º Año	SEMINARIO TORRES-SILVA EDUARDO CARLOS	00022330	44544021
61	Cdte. 4º Año	SIERRA VALER ELIAS SAMUEL	00021349	42515604
62	Cdte. 4º Año	TAVARA EIZAGUIRRE CARLOS FRANCISCO	00029312	44299534
63	Cdte. 4º Año	TAYA RAMOS OSCAR ALBERTO	00022305	42218153
64	Cdte. 4º Año	TELLO NUÑEZ JUAN CARLOS JESUS	00027352	43370851
65	Cdte. 4º Año	UGARTECHE CHAVARRI LUIS JAVIER	00029397	42501183
66	Cdte. 4º Año	VALDIVIESO ADRIANZEN CESAR ARNALDO	00026360	42305332
67	Cdte. 4º Año	VASQUEZ CACHO JORGE ELIAS	00025318	43489911
68	Cdte. 4º Año	VASQUEZ GIANELLA RAUL RICARDO	00024363	44381387
69	Cdte. 4º Año	VIDAL CHAVEZ JORGE ARMANDO	01025120	44299548
70	Cdte. 4º Año	VILCHEZ FEBRES JORGE ENRIQUE ALBERTO	00021337	43356242
71	Cdte. 4º Año	VILLALOBOS GODOY ROBERTO CARLOS	00030351	43334771
72	Cdte. 4º Año	VILLENA PEÑA FRANZ ALEXANDER	00022378	En trámite
73	Cdte. 4º Año	ZUNIGA PINASCO NESTOR JORGE	00031331	43285390
74	Cdte. 2º Año	ACOSTA VIDAL FERNANDO CESAR	00011460	44339686
75	Cdte. 2º Año	ACURIO ARRUNATEGUI CESAR DAVID	00013444	42991119
76	Cdte. 2º Año	AGUILAR LAVANDA MANUEL JESUS	00003554	43664762
77	Cdte. 2º Año	AGUILAR VERA JULIO CESAR	00002586	En trámite
78	Cdte. 2º Año	ALBERTI ANGULO JOSE	00009544	En trámite
79	Cdte. 2º Año	ALFARO TORRES EDUARDO ALEXIS	00006567	44410416
80	Cdte. 2º Año	AYRES MEZA GUSTAVO CARLOS	00014540	43408793
81	Cdte. 2º Año	BARANDIARAN RUIZ- CONEJO JEAN CARLO	00005538	44325459
82	Cdte. 2º Año	BARRETO PONCE WALTER CONSTANTINO	00004595	44752566
83	Cdte. 2º Año	BARRIGA HOYLE JORGE ALFREDO	00011526	45107645
84	Cdte. 2º Año	BENKOVIC TANGHERLINI JOSIP MARTIN	00005587	44325451

85	Cdte. 2º Año	BOGGIANO DIEZ- CANSECO GIANCARLO	00004509	43766862
86	Cdte. 2º Año	BUENDIA CALLAÑAUPA FELIX	00010534	En trámite
87	Cdte. 2º Año	CALDERON BARSALLO MARCO EMILIO	00004534	43243880
88	Cdte. 2º Año	CALONGE FLORES FRANCO	00007560	En trámite
89	Cdte. 2º Año	CARDOZO LOZANO BERNARD	00010595	45155180
90	Cdte. 2º Año	CASAFRANCA MENDOZA GIANCARLO PIERO	00013572	43741741
91	Cdte. 2º Año	CASANOVA CRUZADO CARLOAGNOLLI RACSO	00006579	43362784
92	Cdte. 2º Año	CASTRO CAMARGO	00002598	43886220

Sistema Peruano de Información Jurídica

93	Cdte. 2º Año	CESAR MOISES DE JESUS CEDENO RODRIGUEZ ERIC GABRIEL	00021465	Nac. Panameño
94	Cdte. 2º Año	CENTTI BENAVENTE LUIS MIGUEL	00012506	42765933
95	Cdte. 2º Año	DAVILA AYANZ DIEGO ALFREDO	00005599	44461256
96	Cdte. 2º Año	DEL BUSTO CONTRERAS MARCO ANTONIO	00011587	44495671
97	Cdte. 2º Año	DAZ MANTILLA JORGE IVAN	00009520	43669448
98	Cdte. 2º Año	ELIAS PASACHE IVAN JESUS	00010510	43909745
99	Cdte. 2º Año	ELIAS VASSALLO ABELARDO ANTONIO	00010558	43665924
100	Cdte. 2º Año	ESCUDERO SAN MARTIN JAIME LII	00013547	44752569
101	Cdte. 2º Año	ESTRADA PALACIOS JEISSON EDUARDO	00002550	44510631
102	Cdte. 2º Año	FERRAND KRILJENKO GONZALO RAUL	00008503	43620315
103	Cdte. 2º Año	FLORES PALOMINO MARCO ANTONIO	00002537	42868742
104	Cdte. 2º Año	GALVEZ BALLON RODRIGO	00006506	44692630
105	Cdte. 2º Año	GAVIOLA VARGAS JAVIER RENATO	00014539	43715586
106	Cdte. 2º Año	GELDRES NIZAMA FELIX DE VALOIS	00007523	44299551
107	Cdte. 2º Año	GIL BARRERA JOHAN FRANCISCO	00011502	En trámite
108	Cdte. 2º Año	GRIMALDI VELARDE FRANCO MANUEL	00008539	43317735
109	Cdte. 2º Año	GUTIERREZ TONG HEYLIN ANGELA	00013560	43798120
110	Cdte. 2º Año	HERRERA MORAN GIULIANA ANDREA	00004558	En trámite
111	Cdte. 2º Año	KUPIS OVALLE STEFAN JIMY	00006580	42429517
112	Cdte. 2º Año	LEYVA MESONES FREDY GONZALO	00018478	43387882
113	Cdte. 2º Año	LINARES GOMEZ VICTOR HUGO	00003505	45169754
114	Cdte. 2º Año	LOPEZ LIZARZABURU JOSE ALEXANDER	00015520	En trámite
115	Cdte. 2º Año	LOPEZ QUEA PAULO CESAR	00008552	43791460
116	Cdte. 2º Año	LORET DE MOLA LA ROSA FRANCISCO EMILIO	00005514	44263029
117	Cdte. 2º Año	MALASPINA GOMEZ- SANCHEZ FRANCO RAUL	00004510	43059524
118	Cdte. 2º Año	MALASPINA GOMEZ- SANCHEZ JEAN PIERRE	00019410	44296815
119	Cdte. 2º Año	MANTILLA RODRIGUEZ GUSTAVO	00006555	44325456
120	Cdte. 2º Año	MARQUEZ ISMODES CESAR ALONSO	00012555	44470068
121	Cdte. 2º Año	MEDINA ARANA JHON ARMANDO	00020461	44263036
122	Cdte. 2º Año	MENDOZA LEIGH JULIO ANDRES	00008515	43898307
123	Cdte. 2º Año	MENDOZA LESCANO JUAN PABLO	00014588	43050699
124	Cdte. 2º Año	MESTANZA JOHANSON VIOLETA DEL ROSARIO	00007559	44325452
125	Cdte. 2º Año	MOROTE SOMONTES GIACOMO ANTONIO	00003517	45193008
126	Cdte. 2º Año	MUJICA CABALLERO MARCO PATRICIO	00011538	En trámite

Sistema Peruano de Información Jurídica

127	Cdte. 2º Año	NIEVA RUIZ DANIEL ADOLFO	00014497	43631771
128	Cdte. 2º Año	NUÑEZ MENDOZA RODRIGO ALEJANDRO	00005563	44339689
129	Cdte. 2º Año	OLAGUIBEL CAYO JORGE SAMMY	00007535	44325447
130	Cdte. 2º Año	PARRA CESPEDES MARIA ALIDA	00002574	43957037
131	Cdte. 2º Año	PEDRAZ CARRERAS JUAN PABLO	00025380	42795697
132	Cdte. 2º Año	PINO MONTESINOS LEDIS DIANA	00008527	44621845
133	Cdte. 2º Año	POBLET DOMENAK WALTER GUSTAVO	00010546	44308471
134	Cdte. 2º Año	RAMIREZ SALINAS PEDRO ANTONIO	00009568	43581567
135	Cdte. 2º Año	REYES OBANDO DIEGO ALEXANDER	00011551	En trámite
136	Cdte. 2º Año	RIOS BARDALES DIEGO ENRIQUE	00007572	43797217
137	Cdte. 2º Año	RODRIGUEZ CRUZ CECI ANAIS	00009556	43714903
138	Cdte. 2º Año	RODRIGUEZ PINEDO RICARDO SEGUNDO	00012567	42650855
139	Cdte. 2º Año	SALAS VANINI GONZALO ANTONIO	00006531	43972942
140	Cdte. 2º Año	SALINAS VIERA JHONNY MARIO	00007596	43321625
141	Cdte. 2º Año	SANCHEZ CASTAÑEDA JUAN ALBERTO	00003529	En trámite
142	Cdte. 2º Año	SANTANA MATHEWS ALONSO KEIT	00008564	44263032
143	Cdte. 2º Año	SARAVIA ALIAGA MAICOL WILLY	00015532	Nac. Boliviano
144	Cdte. 2º Año	SOTO OBANDO RODOLFO	00008540	45193170
145	Cdte. 2º Año	TANNER RENGIFO TRUDY	00002562	44576327
146	Cdte. 2º Año	TEJADA MORAN EDUARDO MANUEL	00009519	44920592
147	Cdte. 2º Año	TIMANA VILLALOBOS LUIS PIERR	00013511	44427296
148	Cdte. 2º Año	TORRES CARREÑO JOSE CARLOS	00007511	43576142
149	Cdte. 2º Año	TRIGOSO NUÑEZ JEAN PIERRE	00020473	42398527
150	Cdte. 2º Año	TUPIÑO RETES CARLOS BENEDICTO	00011599	42982851
151	Cdte. 2º Año	VALDIVIA CHACALTANA FERNANDO ANTONIO	00008588	43214581
152	Cdte. 2º Año	VAREA YACTAYO ALESSANDRO FRANCISCO	00013481	42146453
153	Cdte. 2º Año	VARGAS VERTIZ CRISTHIAN ALEXIS	00009532	44752570
154	Cdte. 2º Año	VASCONES DEL RISCO SANTIAGO	00006543	44713259
155	Cdte. 2º Año	VASQUEZ CACHO MARIO AGUSTIN	00012579	43660741
156	Cdte. 2º Año	VELARDE MURILLO ALONSO DANIEL	00019422	44385494
157	Cdte. 2º Año	VELASQUEZ ARAGONEZ JOSE AUGUSTO	00002549	43480341
158	Cdte. 2º Año	VERA ARROYO LUIS ALBERTO	00014527	43645509
159	Cdte. 2º Año	VICEVIC ALCALDE VELJKO	00013584	43859475
160	Cdte. 2º Año	YUNIS MORENO FARES	00012580	44026887
161	Cdte. 2º Año	ZARATE GARCIA FRANCISCO ANTONIO	00025331	42676849
162	Cdte. 2º Año	ZUBIATE ZAVALETA	00009581	43417347

163	Cdte. 2º Año	VICTOR HUGO ZUÑIGA CERVANTES RENATO DAVID	00012592	43972839
-----	--------------	---	----------	----------

PERSONAL SUBALTERNO

DOTACIÓN DEL B.A.P. "MOLLENDO" (ATC - 131)

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	TS1.	MAN.	CASTRO MENDOZA ALFONSO	07708403	43335477
2	TS1.	ART.	TAVARA AREVALO FRANCISCO	05788237	43327092
3	TS2.	SEÑ.	CAYCHO FLORES TEOFILO TORIBIO	03761666	43262971
4	TS2.	RAR.	OLIVARES ANDIA JAVIER ARTURO	03746586	43310042
5	T1.	MOT.	HEREDIA URREBURU JULIO ANGEL	02779717	43281893
6	T1.	MAN.	VILLAVICENCIO LEYVA VICTOR	05787609	25708759
7	T1.	CAL.	IPANAQUE CALLAN JUAN MERCEDES	06778604	43372604
8	T1.	TEL.	SALAZAR RAMIREZ FREDDY JAIME	02796983	43278142
9	T2.	ELE.	BOYD SAENZ JORGE LOURDES	03724918	43284402
10	T2.	ELE.	CASTILLO MACHARE DANIEL	01896052	43547539
11	T2.	TEL.	CONDORI MOINA RUBEN ABEL	00837027	09834915
12	T2.	MAN.	FAJARDO MAGALLANES JULIO CESAR	01726870	43254246
13	T2.	ART.	GONZALES FLORES CARLOS FRANCISCO	03718803	43864179
14	T2.	SEÑ.	MALDONADO ALONZO LUIS ENRIQUE	05883210	43295301
15	T2.	MAQ.	NUÑEZ JIMENEZ WILLIAM WALTER	01853028	43564717
16	T3.	MAQ.	CASTILLO ARIAS JOSE ISIDRO	00826273	43338965

17	T3.	MOT.	CHOQUECHAMBI MAMANI JULIO PEDRO	00885137	43371745
18	T3.	MOT.	GAMBOA VALDIVIA ALBERTO AMERICO	04847416	09721461
19	OM1.	MAY.	ARGUEDAS DE LA CRUZ ISRAEL RAFAEL	02839040	43330690
20	OM1.	ART.	BARRAZA LAGUNA FREDY EDMUNDO	00927417	43441561
21	OM1.	MOT.	LOAYZA PILLACA MIGUEL LUIS	00961401	10315917
22	OM1.	COC.	MEJIA VERA GILBERT ALBERTO	05823341	44444978
23	OM1.	PEL.	PEVES AVALOS JULIO CESAR	02855173	43487457
24	OM1.	MOT.	APAZA GALARZA CARLOS ALBERTO	03946253	43396087
25	OM2.	TEL.	CASTILLO LUIS CESAR BENITO	01997397	43346809
26	OM2.	CAR.	CHAVEZ PAREDES PEDRO SEFERINO	04904370	43480937
27	OM2.	SAS.	CORONEL CABRERA MAXIMO	06965271	43567184
28	OM2.	COC.	MILLA BALLESTEROS WILLIAMS FRED	02870976	43840703
29	OM2.	MEN.	MIRANDA BARRIENTOS	00996749	10468095

Sistema Peruano de Información Jurídica

			RAFAEL		
30	OM2.	SAD.	PAUCAR RUIZ VICTOR ARNALDO	04945657	43332888
31	OM2.	MAQ.	SAL Y ROSAS CORDERO JORGE LUIS	00991430	43315561
32	OM2.	MEN.	SALINAS ALBARRACIN NICOLAS	01907712	25849358
33	OM2.	MAN.	SAONA MEZA ISMAEL SEGUNDO	02924523	25765108
34	OM2.	SAD.	VALERO BASILIO MIRIAM VILMA	01961809	20708360
35	OM2.	MOT.	VERA MUÑOZ MICHAEL DARWIN	02904676	10664992
36	OM3.	SEÑ.	ASENCIOS ACUÑA JULIO CESAR	01931957	43564704
37	OM3.	MAN.	CORTEZ AQUINO CASSIUS FRANZ	00040022	43572332
38	OM3.	ABA.	CRUZ MAMANI VERONICA	04945980	10672025
39	OM3.	MAQ.	FIESTAS ATOCHE HUMBERTO GIOVANNI	00963975	40205837
40	OM3.	ELE.	GARCIA LEGUA JESUS RAFAEL	00060239	43385621
41	OM3.	PAN.	MAURICIO CONTRERAS NICOLAS PAULINO	04904400	43303518
42	OM3.	ECO.	ROMAN CUSI JUAN PABLO	02947304	10014768
43	OM3.	MAN.	SANCHEZ LONZOY ELMO FRED	01981948	43846556
44	OM3.	ABA.	SANCHEZ ROSALES EDUARDO ALFREDO	01041332	41991970
45	OM3.	MAN.	TELLO BANCES ROBERTO CARLOS	00080214	41693946
46	OM3.	ELE.	VADILLO BOJORQUEZ JAN CARLO	01976370	43322766
47	OM3.	PEL.	MAURICIO MURILLO HUGO RAFAEL	00037138	40421312
48	CB1.	SAD.	ESCOBAR LOLI SARA DEL PILAR	04946935	43441869
49	CB1.	MAQ.	MARQUINA QUINTANILLA EDUARDO ENRIQUE	00037242	43319182
50	MAR.	CUB.	PALOMINO CHIPANA LUIS ALBERTO	01040431	43158505
51	GRU.	CUB.	ARRIBASPLATA DIAZ RICHARD DANIEL	02038523	40513035
52	GRU.	CUB.	FLORES NAVARRO JOEL MARTIN	01041502	43695814
53	GRU.	CUB.	GONZALES TACAS LUIS ELISEO	01092650	42371809
54	GRU.	CUB.	GUIZADO ORTEGA DAVID CLAUDIO	01042518	43385963
55	GRU.	CUB.	MORON CUCHO JOSE LUIS	01044576	43998020
56	GRU.	CUB.	ORTIZ VASQUEZ NALDER SUANI	00054690	44669349
57	GRU.	CUB.	TEJADA CASTRO DEYBY CRISTHOFR	01082693	44763288

PERSONAL SUBALTERNO DE APOYO A LA NAVEGACIÓN

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	TS1.	SAD.	BECERRA LOPEZ SEBASTIAN	00754286	07751685
2	TS1.	COT.	PRADO VELARDE MANUEL LEONCIO	03746598	09933605
3	TS2.	COT.	CABRERA PALIZA MILTHON AMADOR	04700600	43309121
4	TS2.	CAL.	CAJAHUARINGA BARRIENTOS LUIS ALBERTO	05713456	43328752
5	TS2.	SAD.	DEL AGUILA PINEDO	06749483	43251439

Sistema Peruano de Información Jurídica

			ORLANDO		
6	T1.	ABA.	NAVARRETE DE LA CRUZ FELIX	05786769	21476481
7	T1.	SAD.	VEGA VILLALOBOS JORGE	00750931	43302105
8	T1.	ABA.	MEZA ILLANEZ EDMUNDO ORLANDO	03774612	44000220
9	T2.	MOT.	CHIRRE BARRENECHEA HECTOR ARTURO	06852579	25717730
10	T2.	SAD.	ESPINOZA ESPIRITU CARLOS ENRIQUE	06856597	06842226
11	T2.	COC.	VILA ARROYO ANGEL TEODARDO	01727722	43344376
12	T3.	MOT.	VIDAL TORRES JOSE LUIS	06882572	25692541
13	OM1.	ELE.	TOVAR BERNAOLA FREDDY	02968198	19944088
14	OM1.	MAY.	RODRIGUEZ CASTRO HÉCTOR HORACIO	05898237	43340583
15	OM1.	MAY.	ABREGU TAPE JOSE FELIPE	02811728	43311146
16	OM1.	MOT.	CALDAS FERNANDEZ ENRIQUE MANUEL	01993379	43286910
17	OM1.	MOT.	ACEVEDO COTRINA MIGUEL ANGEL	03904222	09736121
18	OM1.	CAR.	MEGO PISCOYA ROGER OMAR	00967403	43280263
19	OM1.	MAQ.	NIQUEN QUIROZ JORGE FIDEL	03876196	43302118
20	OM2.	PON.	CABALLERO CURO RUBÉN	00929414	43358988
21	OM2.	SAD.	VASQUEZ ASUNCION JORGE	02929594	43316613
22	OM2.	MAQ.	CARBONE TORRES PRUDENCIO	01989595	20438771
23	OM2.	INT.	CASTILLO VERA DAVID ALEXANDER	00934471	16563398
24	OM2.	PDA.	FUERTE ALVAREZ HENRY WILLIAM	02900531	10256358
25	OM2.	ECO.	MOREANO HERMOSA CARLOS GUSTAVO	02931333	43376248
26	OM2.	RAR.	NARVAEZ LOPEZ JUAN CARLOS	01972686	43302628
27	OM2.	MOT.	SOSA MERCEDES CHRISTIAM ALEJANDRO	04954324	43291603
28	OM3.	MOT.	CABELLO AROCUTIPA PAULO ROSSI	00052231	40917953
29	OM3.	MAY.	FERNANDEZ HONORIO JORGE EDUARDO	00977895	43399590
30	OM3.	MOT.	PONTE BUIZA JONATHAN	00059031	43898269
31	OM3.	MEN.	REYES PEÑA JAIME RAUL	02825909	43384751
32	CB1.	CUB.	MACO JIMENEZ CESAR EINSTEIN	02003363	42881260
33	CB1.	MAQ.	VENTE LOPEZ LUIS EDUARDO	01987963	41688966
34	GRU.	CUB.	ALONZO CHINCHAY JHONATAN ALFREDO	00031641	43604572

PERSONAL SUBALTERNO DE LA ESCUELA NAVAL

APOYO ADMINISTRATIVO

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	TS1	ART.	LOPEZ RUIZ OSWALDO	00758267	43319097
2	TS2.	SAD.	FARFAN AYALA MARIO IGNACIO	03791634	43319426
3	T2.	SAD.	TICONA VALDIVIA JUAN CARLOS	01890062	43314766
4	T2.	SAD.	HUACCHO NIEVA LUIS ENRIQUE	00865047	43301494

5	OM2.	PDA.	YUPANQUI QUISPE CARLOS	02965331	44206840
6	OM2.	PDA.	ZAPATA LLATANCE ELIZABETH ROSARIO	01916713	43321647

PERSONAL DE SERVICIOS DE LA ESCUELA NAVAL

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	T1.	ELE.	SOTO PEÑA JORGE LUIS	03722922	43422560
2	T1.	SEN.	YBARRA RAMA BARTOLOME JORGE	03742921	43309698
3	T2.	MAY.	SANCHEZ ROJAS DOMINGO	03775732	43343959
4	T3.	SAS.	BANCES SANTISTEBAN EDILBERTO	04742515	43314770
5	T3.	MAY.	CHOQUE GUERRA SERGIO ROSARIO	00787814	44259098
6	T3.	MAY.	BUSTINZA JACOBO PEDRO	05710431	43293070
7	OM1.	LAV.	RAMIREZ ALEJOS JUAN RUPERTO	02724510	43377002
8	OM1.	COC.	RODRIGUEZ CABALLERO ALFREDO	02828224	43580006
9	OM1.	PAN.	PEREZ SANTACRUZ RAUL PEDRO	00862460	43275957
10	OM2.	LAV.	CALLE REYES ARMANDO MANUEL	04747768	43308031
11	OM2.	COC.	SANTOS BAROLO LUIS BENANCIO	01930060	09845506
12	OM3.	LAV.	GONZALES RAMOS DANY LEOPOLDO	03920653	10460130
13	OM3.	PEL.	ZACARIAS ROSALES JESUS MANUEL	01070058	43274788
14	OM3.	MAY.	GERONIMO MUÑOZ HUGO MACEDONIO	05910808	43576386

PERSONAL DE MÚSICOS - ORQUESTA NAVAL

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	T2.	MUS.	ESPINOZA JUSCAMAYTA FERNANDO MARCELINO	06739714	43314316
2	T2.	MUS.	MARTINEZ RIVADENEYRA WILLIAM	06735782	43314317
3	T3.	MUS.	GRADOS ORDINOLA ERNESTO ABEL	03822631	25744447
4	OM2.	MUS.	JANAMPA DE LA CRUZ MIGUEL ANGEL	01913189	43316979
5	OM3.	MUS.	GARCIA TRINIDAD MOISES	02055193	40638025
6	OM3.	MUS.	VICENTE FRANCO EDGAR ALBERTO	02056112	10160367
7	OM3.(F)	MUS.	VICENTE FRANCO ROSAURA BEATRIZ	02056124	80365152
8	OM3.	MUS.	GARCIA CUICAPUZA JUAN ALBERTO	01075470	41224319

PERSONAL DE MÚSICOS - BANDA

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	TS2.	MUS.	CONTRERAS SARAVIA FORTUNATO	00782245	43363394
2	T1.	MUS.	LOAYZA VILLAVICENCIO MOISES	04762629	43823485
3	T2.	MUS.	QUEREVALU CHUNGA VICTOR FRANCISCO	06794609	43317933
4	OM1.	MUS.	JUAREZ CAJUSOL RICHARD	06944383	17589075
5	OM1.	MUS.	PEÑA QUEREVALU MANUEL JESUS	02915133	25750718
6	OM1.	MUS.	ROSAS FLORES ARNULFO	01973265	43439541

			PEPE		
7	OM2.	MUS.	OLIVOS LOZANO LUIS ALBERTO	04940593	25708885
8	OM3.	MUS.	FERNANDEZ CHOMBA FREDDY ANTONIO	03984813	43576501
9	OM3.	MUS.	LOPEZ BALDEON EDGAR JOSÉ	02054176	09983297

GRUPO DE SALVAMENTO Y OES

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	T3.	BSA.	FERNANDEZ ALATA JOSE	03842903	43291896
2	OM1.	BSA.	APARICIO ROMERO ALVARO LEONCIO	03947051	43440312
3	OM2.	MAQ.	ORE VILCHEZ MIGUEL ANGEL	02933366	25769895
4	OM3.	ART.	SANCHEZ CABRERA PITERSON	00050015	43288341

DISAMAR (05)

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	T1.	ENF.	BEDOYA REVOLLAR FERNANDO JOSE	02794767	43327808
2	T3.	ENF.	FLORES ARANCIBIA OSCAR FERNANDO	03742878	43373340
3	OM1.	ENF.	SEVERINO MUÑOZ ELMER HUMBERTO	03828840	08611065
4	OM2.	ENF.	RODRIGUEZ BENITES CLIPTON SANTIAGO	01988864	18175344
5	OM3. (F)	ENF.	CANDELA LAGUNA MAGALY	04997712	43336269

EQUIPO DE Prensa Y MUSEO ITINERANTE

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	T2.	GRA.	CERRON CASTRO JORGE	01780578	44208712
2	OM1.	FOT.	TITO CUEVAS RICARDO GAVINO	04801957	10323598
3	ARQUEOLOGA		UGAZ ARANZANA FLORA LUZGARDA		09829037
4	HISTORIADOR		UBILLUS SANZ DEBORAH ALEXANDRA		10142796
5	ARQUITECTO		SAN MARTIN GONZALES DEL RIEGO MIGUEL ANTEL		07860035
6	SEÑORITA		CENTENO ROJAS IVETTE YORIELLA		44367283
7	SEÑOR		GELDREZ INZUA HENRY ANTONIO		42950254
8	SEÑOR		DURAND RAMIREZ EDWIN JOSEPH		40152935

EQUIPO EMI

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	T1.	INT.	CARPIO ESPINOZA ALCIDES GABRIEL	02795966	01333241
2	T2.	INT.	ALARCON MONTES OSCAR ALFREDO	00825475	09575239
3	OM1.	INT.	HUANCAS MENDOZA DANNY ABRAHAM	02941132	43234886

DIHIDRONAV

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	OM1.	HID.	YATACO CUETO JIMMY JESUS	02973182	43343064
2	OM3	HID.	SIERRALTA CHECA LUIS	01067126	40493695

		ROLANDO	
--	--	---------	--

PERSONAL CIVIL

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	R.P.		RODRIGUEZ ECHE JOSE	00966630	18176392

Anexo (2) a la R/S. Nº
de fecha

**RELACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y CADETES DEL
EJERCITO Y FUERZA AÉREA DEL PERÚ CADETES DE LA
ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE
“ALMIRANTE MIGUEL GRAU” Y DE LOS ALUMNOS DE
LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA INVITADOS AL CRUCERO
DE INSTRUCCIÓN**

PERSONAL INVITADO AL BUQUE (EJÉRCITO PERUANO Y FUERZA AEREA DEL PERÚ)

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	TTE.EP.	INF.	TRAUCO MUNOZ HERLES	120641900	43469587
2	CAP.FAP		BRAVO ULLMAN CHRISTIAN ISRAEL	O-9612592	09595458

ALUMNOS ESCUELA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	ALUMNO	MEDINA DANCE JORGE ROBERTO	40175762
2	ALUMNO	RIVERA ROLDAN GONZALO ARNALDO	40259479
3	ALUMNA	SOTO MALCA MAGA TERESA	40450836
4	ALUMNA	CARRANZA NUÑEZ MARIA CAROLINA	40889333

CADETES DEL EJÉRCITO DEL PERÚ

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	CADTE.3ER.	TOCTO JAIMES DICKSON SEDRIK	123065400	70246436
2	CADTE.3ER.	ORTEGA NIETO LUIS JESUS	120003400	44168004
3	CADTE.3ER.	MININ DOZA LUIS ALBERTO	122993100	44565610
4	CADTE.3ER.	SALOME HINOSTROZA ALAN JESUS	123048400	70390939
5	CADTE.3ER. (F)	LOPEZ ALVARES MIELISSA VERUSKA	400395000	44389102
6	CADTE.3ER. (F)	OLIVARES REYES ROCIO MONICA	400396000	43479004

CADETES DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	CADTE. CUARTO (F)	WONG HIDALGO YOLANDA PAOLA	O-60916001	43717213
4	CADTE. CUARTO	GIUSTI CHAVEZ GIANCARLOS	O-9730603	43731013
5	CADTE. CUARTO	CELESTINO BELLINA PERCY	O-9728303	En Trámite
6	CADTE. CUARTO	PALOMINO SAAVEDRA PERCY ANTONIO	O-9726603	42744242
2	CADTE. CUARTO	VICUÑA CRIALES CESAR SANTIAGO	O-9729103	41766994
3	CADTE. CUARTO (F)	VILLARREAL FRANCIA FIORELLA	O-9727203	42440209

CADETES DE LA ESCUELA NACIONAL MARINA MERCANTE “ALMIRANTE MIGUEL GRAU”

Nº	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	CDTE.2DO.	CUB.	QUISPE HUAMAN JONATHAN ALBERTO	44510536
2	CDTE.2DO.	CUB.	MELENDEZ SILVERA JUBAL JOCTAN	44023549
3	CDTE.2DO.	CUB.	DELGADILLO CALDERON PEDRO JUAN	43175175
4	CDTE.2DO.	ING.	BRUNO PEÑA DAVID MOISES	43414339
5	CDTE.2DO.	ING.	NAVARRO MINAYA JOSE LUIS	42608344
6	CDTE.2DO.	ING.	ORMEÑO TERRONES JOHNY RICHARD	42422120

**Anexo (3) a la R/S. N°
de fecha**

**RELACIÓN DE PERSONAL DE OFICIALES Y CÁDETES DE
LA MARINA DE BOLIVIA Y DE LA ARMADA
CHILENA QUE PARTICIPARA EN EL CRUCERO DE
INSTRUCCIÓN AL EXTRANJERO 2007 A BORDO
DEL BAP "MOLLENDO (ATC-131)**

CADETES ARMADA BOLIVIANA

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	CÓDIGO
1	CDTE.3ER	ALANOCA CHAMBI CÉSAR ALFONSO		003-A-04
2	CDTE.3ER	VELÁSQUEZ ALIAGA DEYVI IVAN		246-V-04
3	CDTE.3ER	BALDIVIESO MALDONADO JORGE MANUEL		238-B-04
4	CDTE.3ER	MIRANDA BLANCO GALO		004-M-04

CADETE ARMADA CHILENA

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.
1	CDTE.3ER	SOTO ROMERO ROBERTO	16.483.901-K

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra para participar en crucero de instrucción a bordo de buque escuela de la Marina Nacional de Francia

RESOLUCION SUPREMA N° 002-2007-DE-MGP

Lima, 3 de enero de 2007

Visto el Oficio N.1000-2230 del Director General de Instrucción de la Marina, de fecha 24 de noviembre de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el documento del visto, resulta indispensable para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la Alférez de Fragata Rosa Inés ACOSTA Urbina, a fin que participe en el Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela Porta Helicóptero "JEANNE D'ARC" de la Marina Nacional de Francia, debiendo embarcarse en el puerto de Cochín - INDIA, iniciando el citado Crucero de Instrucción del 12 de enero al 12 de marzo de 2007; por cuanto los conocimientos y experiencia a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el gasto por concepto de pasajes será solventado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Decreto de Urgencia N° 006-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la Alférez de Fragata Rosa Inés ACOSTA Urbina, CIP 01010189, DNI 43310861, para que participe en el Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela Porta Helicóptero "JEANNE D'ARC" de la Marina Nacional de Francia, a partir del 12 de enero al 12 de marzo de 2007, siendo el embarque en el puerto de Cochín - INDIA, con permanencia en puertos extranjeros por un total de VEINTITRÉS (23) días.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará el pago que corresponda con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, de acuerdo con los conceptos siguientes:

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:

US\$ 40.00 x 23 días x 1 Oficial Subalterno

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:

US\$ 30.25 x 1 persona

Artículo 3.- El gasto por concepto de pasajes será solventado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.

Artículo 4.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 5.- La mencionada Oficial Subalterno revistará en la Dirección General de Instrucción de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 6.- La referida Oficial Subalterno deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Cronograma de pago de pensiones y remuneraciones en la Administración Pública correspondiente al mes de enero de 2007

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 001-2007-EF-77

Lima, 3 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la distribución de los recursos del Tesoro Público, por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto por Obligaciones Previsionales (Pensiones), mediante un riguroso Cronograma de Pagos, formulado sobre la base de los ingresos efectivos a la Caja Fiscal;

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 325-92-EF/11;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- El pago de Obligaciones Previsionales (Pensiones) y de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) en la Administración Pública en lo correspondiente al mes de ENERO 2007 se sujetará al siguiente Cronograma:

OBLIGACIONES PREVISIONALES (PENSIONES):

12 DE ENERO

Presidencia del Consejo de Ministros
Congreso de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Consejo Nacional de la Magistratura
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura
Tribunal Constitucional
Contraloría General de la República
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Universidades Públicas

15 DE ENERO

Ministerio de Salud
Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de la Producción
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras,

excepto las de Educación y de Agricultura
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

16 DE ENERO

Ministerio de Educación, excepto USES 01,03 y 07
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación

17 DE ENERO

Ministerio de Educación: USES 01,03 y 07
Ministerio de Defensa

18 DE ENERO

Ministerio del Interior

PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES (REMUNERACIONES):

19 DE ENERO

Presidencia del Consejo de Ministros
Congreso de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Contraloría General de la República
Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Consejo Nacional de la Magistratura
Tribunal Constitucional
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Defensoría del Pueblo
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura
Universidades Públicas
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

22 DE ENERO

Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Salud
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de la Producción
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras,
excepto las de Educación y de Agricultura

23 DE ENERO

Ministerio de Educación
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación

24 DE ENERO

Ministerio de Defensa

25 DE ENERO

Ministerio del Interior

Artículo 2.- La Dirección Nacional del Tesoro Público emitirá las Autorizaciones de Pago con anticipación de un día hábil a la fecha indicada en el Artículo 1.

En los casos de Unidades Ejecutoras que estén realizando el pago de las remuneraciones y pensiones a los servidores públicos, a través de cuentas bancarias individuales, abiertas en el sistema bancario, dichas Autorizaciones serán aprobadas con anticipación de dos días hábiles al programado en el Cronograma; para el efecto las Unidades Ejecutoras requerirán sus habilitaciones con la antelación necesaria.

Artículo 3.- La presentación y/o transmisión de Cartas Órdenes o Giros Electrónicos por los mencionados conceptos se efectuará hasta por los montos límites de las correspondientes Autorizaciones de Pago, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

La información con el detalle de los montos y cuentas de ahorro de los pensionistas o personal activo a ser abonados, deberá ser exactamente igual al monto considerado en la Carta Orden o Giro Electrónico, debiendo ser transmitida a través del SIAF-SP, o de ser el caso presentada en medio magnético, al Banco con dos días de anticipación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Viceministro de Hacienda

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión definitiva a ELECTRONORTE S.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica

RESOLUCION SUPREMA Nº 001-2007-EM

Lima, 3 de enero de 2007

VISTO: El Expediente Nº 14141705, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, de acuerdo con el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, organizado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A., persona jurídica inscrita en el Asiento Nº 1, Fojas Nº 347 del Tomo Nº 38 del Registro de Sociedades Mercantiles de la Oficina Registral de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de concesión definitiva de transmisión comprende la Línea de Transmisión de 22,9/13,2 kV PSE Carhuaquero I Etapa, existente, ubicada en los distritos de Pucalá, Chongoyape, Llama, Tocmoche, Miracosta y San Juan de Licupis, provincias de Chiclayo y Chota, departamentos de Lambayeque y Cajamarca, cuyas coordenadas UTM en el sistema PSAD56, figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo a la legislación vigente de ese entonces, mediante Oficio Nº 1089-98-EM/DGE, de fecha 16 de octubre de 1998, la Dirección General de Electricidad otorgó la conformidad del Estudio de Impacto Ambiental de la Línea de Transmisión de 22,9/13,2 kV PSE Carhuaquero I Etapa;

Que, las obras de la Línea de Transmisión de 22,9/13,2 kV PSE Carhuaquero I Etapa fueron concluidas y transferidas como aporte del Estado al capital de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, según consta en la Resolución Ministerial N° 476-2005-EM/DM de fecha 16 de noviembre de 2005, y en virtud del Contrato de Administración N° 003-98, suscrito el 16 de noviembre de 1998, Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA ha entregado la administración de las obras eléctricas del Pequeño Sistema Eléctrico a que se refiere la presente Resolución, a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A.;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, debido a que la Línea de Transmisión de 22,9/13,2 kV PSE Carhuaquero I Etapa pertenece a un Sistema Secundario, no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 271-2006-DGE-CEL, complementado con el Informe N° 330-2006-DGE-CEL;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A., concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 22,9/13,2 kV PSE Carhuaquero I Etapa, ubicada en los distritos de Pucalá, Chongoyape, Llama, Tocmoche, Miracosta y San Juan de Licupis, provincias de Chiclayo y Chota, departamentos de Lambayeque y Cajamarca, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son los siguientes:

ítem	Salida/Llegada de las Líneas Eléctricas	Tensión (kV)	Nº de Fases	Nº de Circuitos	Longitud (km)	Ancho de Faja de servidumbre que corresponde (m)
01	Troncal Huanabal-Pacherrez	22,9	Trifásico	01	30,46	11
02	Troncal Carhuaquero-Tinajones	22,9	Trifásico	01	23,82	11
03	Troncal Carhuaquero-Llama	22,9	Trifásico	01	20,27	11
04	Troncal Miracosta-Tocmoche	22,9	Trifásico	01	25,81	11
05	Derivación Caballo Blanco	13,2	Monofásico	01	1,74	6
06	Derivación Tablazos	13,2	Monofásico	01	0,83	6
07	Derivación Oberazal	13,2	Monofásico	01	3,06	6
08	Derivación Cuculí	22,9	Trifásico	01	5,65	11
09	Derivación Limoncarro	13,2	Monofásico	01	2,35	6
10	Derivación Bomba Wadington	22,9	Trifásico	01	1,16	11
11	Derivación San Juan de Licupis	13,2	Monofásico	01	1,62	6

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 292-2006 a suscribirse con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A., el que consta de 17 cláusulas y 3 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, a nombre del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión N° 292-2006, referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

INTERIOR

Dan por concluida designación de Director de la Oficina de Telecomunicaciones e Informática de la Dirección General de Gobierno Interior

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2566-2006-IN-1501

Lima, 29 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0324-2006-IN-1501 del 27 de enero del 2006, se designó al señor Víctor Manuel MARTINEZ VELASQUEZ, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Oficina de Telecomunicaciones e Informática de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;

Que, es necesario dar por concluida la referida designación, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-IN y lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y,

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación del señor Víctor Manuel MARTINEZ VELASQUEZ en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Director de la Oficina de Telecomunicaciones e Informática de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior; dándosele las gracias por los servicios prestados a la nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

**Designan Director de la Oficina de Telecomunicaciones e Informática de la Dirección
General de Gobierno Interior**

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 2567-2006-IN-1501

Lima, 27 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Oficina de Telecomunicaciones e Informática de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Oficina;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley del Ministerio del Interior aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 003-2004-IN y lo dispuesto por la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y,

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución, al señor Moisés Ildelfonso DIAZ AQUINO en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Director de la Oficina de Telecomunicaciones e Informática de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

**Dan por concluida designación de Director de la Oficina de Planificación de la Dirección
General de Gobierno Interior**

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 2568-2006-IN-1501

Lima, 29 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Ministerial Nº 2571-2004-IN-1501 del 20 de diciembre del 2004, se designó al señor José Luis VELA ALVARADO, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Oficina de Planificación de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;

Que, es necesario dar por concluida la referida designación, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley del Ministerio del Interior aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 003-2004-IN y lo dispuesto por la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación del señor José Luis VELA ALVARADO en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Director de la Oficina de Planificación de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior; dándosele las gracias por los servicios prestados a la nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

Designan Director Ejecutivo de la Dirección General de Gobierno Interior

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 2569-2006-IN-1501

Lima, 29 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4 Director Ejecutivo de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Dirección;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley del Ministerio del Interior aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 003-2004-IN y lo dispuesto por la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, al señor José Luis VELA ALVARADO, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, Director Ejecutivo de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.

Artículo 2.- Reservar al citado servidor la plaza de carrera de la cual es titular, mientras dure su designación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

Institucionalizan el “Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y Afines (RETA)”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 2570-2006-IN-0105

Lima, 29 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Estado peruano suscribió el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo, 2000), el mismo que fue aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa Nº 27527 de fecha 4 de octubre de 2001 y ratificado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo Nº 088-2001-RE del 19 de octubre de 2001;

Que, el artículo 3 del Protocolo de Palermo referido en el párrafo anterior entiende la “trata de personas” como “la captación, el transporte, la acogida o la recepción de una personas, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”;

Que, el artículo 182 del Código Penal peruano, modificado por la Ley Nº 28251 restringe los fines de la trata de personas a la explotación sexual y sanciona al que “promueve o facilita la captación para la salida o entrada del país o el traslado dentro del territorio de la República de una persona para que ejerza la prostitución, someterla a esclavitud sexual, pornografía u otras formas de explotación sexual”;

Que, el Código Penal peruano también regula otros delitos de explotación sexual, explotación laboral y tráfico de órganos y tejidos humanos, como: favorecimiento a la prostitución (artículo 179), usuario- cliente (artículo 179-A), rufianismo (artículo 180), proxenetismo (artículo 181), turismo sexual infantil (artículo 181-A), pornografía infantil (artículo 183-A), exposición a peligro de persona dependiente (artículos 128 y 129), tráfico de niños (artículos 153 y 153-A), violación de la libertad de trabajo (artículo 168), tráfico de órganos y tejidos humanos (artículo 318-A), y secuestro agravado para obtener tejidos somáticos de la víctima (artículo 152);

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-IN de fecha 19 de febrero de 2004 se constituyó el Grupo de trabajo multisectorial permanente contra la trata de personas, presidido por la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, que tiene entre sus funciones “coordinar y promover el establecimiento de un sistema estadístico para el levantamiento y sistematización de información acerca de la trata de personas en el país”;

Que, la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú es el órgano rector especializado del Sistema de Investigación Criminal y tiene por misión investigar, denunciar y combatir la delincuencia organizada y otros hechos trascendentes en los campos de los delitos que se encuentran tipificados en el Código Penal, entre ellos la trata de personas;

Que, en ejecución del convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito con fecha 29 de marzo de 2006, el Ministerio del Interior y la organización no gubernamental Capital Humano y Social Alternativo han diseñado, validado e implementado como experiencia piloto en la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú y las Direcciones Territoriales de Chiclayo, Lima y Ayacucho el “Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines (RETA)”, que contiene indicadores sobre denuncias, diligencias policiales, lugares, hechos, identificación de personas y tipificación sobre la trata de personas con fines de explotación sexual y, en general, sobre los delitos referidos a explotación sexual, explotación laboral y tráfico de órganos y tejidos humanos, así como del tráfico ilícito de migrantes, estado de abandono de menores de edad, desaparición y violación sexual;

Que, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Fundación Ricky Martin han instalado la línea telefónica 0800-2-3232 contra la trata de personas en la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior;

Que, considerando que es política institucional la lucha frontal contra la trata de personas y, en general, la delincuencia organizada, se advierte la necesidad de institucionalizar el “Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines (RETA)” a cargo de la Policía Nacional del Perú, e interconectarlo con la línea telefónica 0800-2-3232 contra la trata de personas que funciona en la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2004-IN de fecha 1 de marzo de 2004, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, y el Decreto Supremo N° 004-2005-IN del 22 de julio de 2005, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Institucionalizar el “Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines (RETA)”, cuyo servidor principal está instalado en la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y a la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú el monitoreo y seguimiento de la implementación progresiva y uso adecuado del “Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines (RETA)”.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior la interconexión del “Sistema de Registro y Estadística del delito

de Trata de personas y Afines (RETA)", con la línea telefónica 0800-2-3232 contra la trata de personas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Fe de Erratas

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 140-2006-PRE-CONADIS

Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia N° 140-2006-PRE/CONADIS, publicada el día 31 de diciembre de 2006.

DICE:

FERNANDO CASTAÑEDA
Presidente (e)
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

DEBE DECIR:

FERNANDO PILCO CASTAÑEDA
Presidente (e)
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de Embajador a Israel y Palestina, a fin de realizar consultas políticas con las autoridades competentes

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0001-RE

Lima, 3 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario el viaje del señor Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores a Israel y Palestina, a fin de realizar consultas políticas con las autoridades competentes;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185 y 190 del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso j) del artículo 8 de la Ley N° 28652, Ley del

Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y su modificatoria, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, a Israel y Palestina, del 3 al 7 de enero de 2007, a fin de realizar consultas políticas con las autoridades competentes.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, afectando la Meta: 00386 -Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel	4399.00	260.00	04 + 2	1560.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar, ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban conformación de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y disponen conformación de las Salas Superiores Especializadas de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año 2007

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001-2007-P-CSJLI-PJ

Lima, 3 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que constituye una atribución y una obligación de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima designar a los Vocales Superiores que integran las Salas Especializadas al inicio de cada año judicial, respetando su especialidad y antigüedad, según lo dispuesto en los artículos 90 inciso 7), 91 y 221 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que para los efectos de la elaboración de la conformación señalada precedentemente, se deberá tener en cuenta también, lo normado en el Art. 237 de la ley acotada, modificado por la Ley N° 28367 y las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Que estando a lo expuesto es pertinente aprobar la actual conformación de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y disponer la conformación de las Salas Superiores Especializadas de la Corte Superior de Justicia de Lima correspondiente al presente año judicial; y en mérito a las facultades conferidas por los incisos 7) y 9) del artículo 90 de la citada Ley Orgánica,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la conformación de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y DISPONER la conformación de las Salas Superiores Especializadas de la Corte Superior de Justicia de Lima correspondiente al presente año judicial, las que quedarán distribuidas y conformadas de la siguiente manera:

**OFICINA DISTRITAL DE CONTROL DE LA
MAGISTRATURA**

Jefatura de la ODICMA

Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal

**Presidencia de la Comisión Distrital de Control de
la Magistratura (CODICMA)**

Dra. Aracelli Denyse Baca Cabrera

Jefe del Equipo Especial

Dr. Julio Martín Wong Abad

Jefe de la Unidad de Quejas Verbales

Dra. Elina Chumpitaz Rivera

Jefe de la Unidad de Investigaciones

Dr. David Quispe Salsavilca

Unidad de Visitas Judiciales

Dra. Sara del Pilar Maita Dorregaray (P)

Jueces integrantes de las Unidades de la ODICMA

Equipo Especial

Dra. Roxana Jiménez Vargas - Machuca - Juez (T)

Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz - Juez (T)

Unidad de Quejas Verbales

Dr. Wilson Paucar Eslava - Juez de Paz Letrado (T)

Unidad de Investigaciones

Dr. Miguel Angel Benito Rivera Gamboa - Juez (T)

Dra. Elizabeth Minaya Huayaney - Juez (T)

Unidad de Visitas Judiciales

Dra. Olga Domínguez Jara - Juez (P)

SALAS SUPERIORES

SALAS CIVILES

Primera Sala Civil

Dr. Pedro Horacio Ortiz Portilla

Presidente

Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte

Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala

Segunda Sala Civil

Dr. Julio Pachas Avalos Presidente

Dra. Carmen Martínez Maraví

Dra. Emilia Bustamante Oyague

Dra. Luz Elena Jáuregui Basombrío (P)
Dr. Sergio Alberto Venero Monzón (P)

Tercera Sala Permanente

Dra. Elizabeth Roxana Mac Rae Thays Presidenta
Dra. Dora María Rúnzer Carrión (P)
Dra. Carmen Leonor Barrera Utano (P)

Primera Sala Transitoria

Dr. Gustavo Antonio Odría Odría Presidente
Dra. Rosa Amelia Barreda Mazuelos (P)
Dra. Rosa Adriana Serpa Vergara (P)

Segunda Sala Transitoria

Dr. Juan Manuel Rossell Mercado Presidente
Dr. Ulises Yaya Zumaeta
Dra. Ida Rodríguez Rodríguez (P)

SALAS LABORALES

Primera Sala Laboral

Dr. Fernando Montes Minaya Presidente
Dr. Néstor Edmundo Morales Gonzáles
Dr. Pablo Ladrón de Guevara Sueldo (P)

Segunda Sala Laboral

Dr. Eduardo Yrivarren Fallaque Presidente
Dr. Omar Toledo Toribio
Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre (P)

Tercera Sala Laboral

Dr. Edmundo Miguel Villacorta Ramírez Presidente
Dr. Javier Arévalo Vela
Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio (P)

SALAS PENALES

Salas Penales para Procesos con Reos Libres

Primera Sala Penal - Reos Libres

Dr. Jovino Guillermo Cabanillas Zaldívar Presidente
Dr. María del Carmen Altabal Kajatt
Dr. Juan Pablo Quispe Alcalá (P)

Segunda Sala Penal - Reos Libres

Dra. Clara Felicitas Córdova Rivera Presidente
Dr. Durbin Juan Garrote Amaya
Dr. Luis Orlando Carrera Contti (P)

Tercera Sala Penal - Reos Libres

Dr. Raúl Valdez Roca Presidente
Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros
Dra. Nancy Avila León de Tambini (P)

Cuarta Sala Penal - Reos Libres

Dr. César Vega Vega Presidente

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad, y asimismo se encuentra a cargo de mantener el Registro del Estado Civil;

Que, la Gerencia de Operaciones, a través de la Sub Gerencia de Registros del Estado Civil, es el órgano de línea encargado de supervisar y controlar las acciones relacionadas con el proceso de identificación de las personas, así como de las inscripciones de los hechos vitales en el Registro de Estado Civil, el mismo que es un proceso permanente, con técnicas de análisis y revisión constante de todas las inscripciones que conforman el sistema magnético y archivo físico-documental, elaborando los informes correspondientes, en caso de la detección de actos irregulares como los que a continuación se señalan;

Que, con fecha 24 de febrero de 1976 en forma ordinaria, HILARIO CCASANI AQUISE inscribió el nacimiento de su hijo JAVIER CCASANI YUPANQUI, ante la Oficina de Registros de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso en la Provincia Constitucional de Callao, asentándose la Partida de Nacimiento N° 121, registrando como fecha de nacimiento el 28 de enero de 1976, obteniendo dicho ciudadano la inscripción N° 25840299 del Libro 129202, sustentando su propuesta con la Libreta Militar N° 2403721766; sin embargo, el 21 de marzo del año 2001, ante la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Ongoy, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, al amparo de la Ley N° 26497, mediante el procedimiento de inscripción extemporánea con previo consentimiento del inscrito, HILARIO CCASANI AQUISE asentó el Acta N° 61505014 registrando el nacimiento de JOEL CCASANI YUPANQUI, con fecha de nacimiento el 28 de diciembre de 1981, sustentando la solicitud con la declaración jurada de los testigos de conocimiento Dionisio Recharte Aguilar y Víctor Ramírez De La Cruz; asimismo, el ciudadano inscrito ésta vez como JOEL CCASANI YUPANQUI, mediante el Formulario de Trámite N° 19631937 obtuvo la Inscripción N° 43430368 en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, sustentando su propuesta con la Libreta Militar N° 2251389819 y la referida Acta N° 61505014, registrándose como fecha de nacimiento el 28 de diciembre de 1981, por lo que verificándose que el Informe de Homologación Dactilar N° 232/04/GP/BG/RENIIEC concluyó que las imágenes (fotografía e impresiones dactilares) de las Inscripciones N°s. 25840299 y 43430368, corresponden a la misma persona biológica, se acredita que el ciudadano obtuvo irregularmente duplicidad de inscripción declarando datos falsos, lo que motivó ordenarse la cancelación del Acta de Nacimiento N° 61505014, habiéndose cancelado definitivamente la Inscripción N° 43430368;

Que, el ciudadano MARIO ALFREDO AVENDAÑO SALAS, actual titular de la inscripción N° 44574748, solicitó su inscripción en el Registro Electoral del Perú, el 24 de octubre de 1964, sustentando su propuesta registral con Libreta Militar N° 30179243, asentándose en la Partida de Inscripción de 7 dígitos N° 5266420 del Libro 2633, registrándose como fecha de nacimiento el 24 de julio de 1943; posteriormente, el 17 de setiembre de 1984, al amparo del D. S. N° 024-84-IN dicho ciudadano solicitó su reinscripción electoral en el Registro Electoral del Perú, asentándose la Partida de Inscripción N° 21422310 del Libro 107112, registrándose esta vez como fecha de nacimiento el 16 de julio de 1944; y, el 4 de julio de 1991, en el Acta N° 07 del Libro de Defunciones de 1991, de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Pachacútec, provincia y departamento de Ica, se inscribió el fallecimiento del referido ciudadano, constando como fecha del acaecimiento el 3 de julio de 1991, por declaración del ciudadano WILLIAM ARNOLFO PEÑA CAMARENA, titular de la inscripción N° 21404408, quien presentó un certificado médico expedido presuntamente por un profesional de la salud, en el cual se señala que la causa de fallecimiento fue tuberculosis pulmonar fibrocásica bilateral, ordenándose la exclusión definitiva de la Inscripción N° 21422310;

Sin embargo, con posterioridad a la inscripción de su fallecimiento, el 19 de agosto de 1999, con el Formulario de Trámite N° 07000391, el ciudadano Mario Alfredo Avendaño Salas solicitó cambio de domicilio, incorporándose al Registro Único de Identificación de Personas Naturales el 14 de marzo del año 2001; siendo el caso que en el transcurso de la investigación la Dirección de Movilización del Ejército y la Jefatura del Departamento de Reservas Navales y Movilización, comunicaron que la Libreta Militar N° 30179243 presentada por el ciudadano no se encuentra en sus archivos, desprendiéndose de ello que la Inscripción N° 21422310, fue obtenida irregularmente con datos falsos, por lo que se excluyó definitivamente dicha Inscripción del Registro Único de Identificación de Personas Naturales, habiéndose ordenado también la cancelación de la Partida de Defunción N° 07 del Libro de Defunciones del año 1991;

Que, la ciudadana NANCY OSORIO ASTOQUILLCA, titular de la Inscripción N° 09016731, el 10 de noviembre del año 2004 mediante el procedimiento de inscripción extemporánea, al amparo del artículo 49 de la Ley N° 26497, logró asentar el Acta de Nacimiento N° 62946270 bajo el nombre de NANCY ANA MARIA OSORIO ASTOQUILLCA, en el que registra como lugar de nacimiento el distrito de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, sustentando la inscripción con una constancia de bautismo de fecha 22 de octubre del año 2004, presuntamente expedida por la Parroquia “Jesús Resucitado” del distrito de Independencia en el departamento de Lima y la declaración jurada de los testigos de conocimiento Metodio Aviles Rivera y Godofredo Rodríguez Aviles; luego de ello el 13 de abril del año 2005, con el Formulario de Trámite N° 23927013, dicha ciudadana solicitó la rectificación de su prenombre y lugar de nacimiento en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, sustentando la solicitud con la copia certificada de la mencionada Acta N° 62946270; y, habiéndose realizado la investigación, se recibió la carta de julio del año 2005 en la cual dicha parroquia comunicó que en sus archivos no se encuentra registrada la Partida de Bautizo de Nancy Ana Maria Osorio Astoquillca; desprendiéndose de ello que la ciudadana obtuvo irregularmente duplicidad de inscripción de su nacimiento mediante un documento que contiene datos falsos, con el propósito de modificar indebidamente su prenombre y fecha de nacimiento en la Inscripción N° 09016731, por lo que se rechazó el trámite de rectificación, ordenándose adicionalmente la cancelación del Acta N° 62946270;

Que, si bien, mediante las Resoluciones N° 267-2004-GP/SGDAC-RENIEC y N° 264-2004-GP/SGDACRENIEC se dispuso la cancelación de las respectivas inscripciones excluyéndose del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales las inscripciones N° 43430368, N° 21422310, y se ha verificado la cancelación de la inscripción N° 09016731, de los hechos antes descritos se desprende que el comportamiento realizado por los ciudadanos descritos precedentemente, al recurrir al Registro del Estado Civil y al Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, de manera irregular declarando datos que no corresponden a la verdad, constituyen indicio razonable de la comisión del presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el Artículo 428 del Código Penal, en tanto la conducta mostrada por éstos se adecúa al tipo penal en referencia;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos Judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra las personas mencionadas en los documentos del Visto; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones legales que correspondan contra HILARIO CCASANI AQUISE, JAVIER CCASANI YUPANQUI, MARIO ALFREDO AVENDAÑO SALAS, WILLIAM

ARNOLFO PEÑA CAMARENA y NANCY OSORIO ASTOQUILLCA, respectivamente, por la comisión del presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCION JEFATURAL N° 1287-2006-JEF-RENIEC

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 4049-2006/GO/RENIEC y el Informe N° 1263-2006-GAJ/RENIEC de fecha 3 de octubre del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como Institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones;

Que, de acuerdo al Informe N° 2544-2006-SGREC-GO/RENIEC, se ha podido determinar que la persona que se identificó bajo el nombre de SEBASTIÁN FERNANDO SUM LOPEZ, obtuvo la Inscripción N° 44414430 en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, sustentando su identidad con la Partida de Nacimiento Ordinaria N° 117 registrando como fecha y lugar de nacimiento el 23 de abril de 1982 en el distrito de Mariano Dámaso Beraun - Las Palmas - provincia de Leoncio Prado, departamento de Huanuco, hijo de Charles y Ana María.

Que, como consecuencia de la nota informativa N° 000007-06/GP/RENIEC, se tuvo conocimiento de la existencia de una inscripción irregular de nacimiento del ciudadano SEBASTIÁN FERNANDO SUM LOPEZ, por lo que con la finalidad de verificar la autenticidad de la partida, la Gerencia de Operaciones solicitó a la Unidad de Fiscalización de la Jefatura Regional de Huancayo, efectuar la revisión correspondiente, habiéndose emitido el Informe N° 004-06-UF-JR6.HUA/GO/RENIEC, señalando que el Libro Principal de Nacimientos del año 1982, que contenía la Partida N° 117 ha sido quemado como consecuencia de un acto terrorista, constando la referida partida en fotocopia simple en el Libro de Duplicado que obra en los archivos de la Corte Superior de Justicia de Huanuco; que el impreso del logotipo que consta debajo del Escudo Nacional " Instituto Nacional de Estadística" figura recortado y pegado con cinta adhesiva al acta; se evidencia que la partida N° 117 obra en reproducción fotostática, adherida (inserta) al Libro Duplicado de Nacimientos del año 1982, por cuanto las características del tipo de formato y números de folio, resulta ser mas pequeño que la numeración de las demás actas registrales del Libro en cuestión; además, se establece la presunta falsificación de firma del Registrador Civil de la época, detectada en la partida y la inexistencia de secuencia correlativa de fecha de registro del

hecho vital, entre los asientos anteriores y posteriores del acta sujeta a materia; motivo por el cual se dispuso la cancelación de la Partida N° 117 correspondiente a SEBASTIÁN FERNANDO SUM LOPEZ, del Libro de Nacimientos del año 1982 mediante Resolución Jefatural N° 161-2006-JR6-HUANCAYO/RENIEC de fecha 11 de setiembre del 2006;

Que, asimismo se ha dispuesto mediante Resolución N° 3505-2006-SGDAR de la Sub Gerencia de Depuración y Archivo Registral, la cancelación y exclusión definitiva de la Inscripción N° 44414430 por declaración de datos falsos;

Que, de acuerdo al Oficio N° 1013-06-IN-1604 de fecha 8 de agosto del 2006, el Director de Pasaportes de la Dirección General de Migraciones del Ministerio del Interior, hace de conocimiento que el ciudadano chino ZHUYONG SUN, identificado con pasaporte Chino N° 144418872 y Carné de Extranjería con la calidad migratoria WRA N° 108600, intentó obtener un pasaporte peruano habiéndose identificado con el Documento Nacional de Identidad N° 44414430 y la partida de nacimiento N° 117 de la Municipalidad Distrital de Marino Damaso Beraun Las Palmas, Leoncio Prado, Huanuco, estableciéndose con dichos documentos su verdadera identidad;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra el ciudadano chino ZHUYONG SUN por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado por el artículo 428 del Código Penal en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCION JEFATURAL N° 1288-2006-JEF-RENIEC

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 2100-2006/GP/RENIEC y el Informe N° 1269-2006-GAJ/RENIEC de fecha 3 de octubre del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; está a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1533-2006/HYC/SGDAR/GP/RENIEC, se ha determinado que las personas que indebidamente se identificaron bajo el nombre de ELVIS CRISTHIAN RIGACCI ALVARADO, RAFAEL JIMMY RIGACCI MANCHEGO, HANZ MICHAELL JULCA SOCLA, SUMI ANDREA FUKUHARA RAMOS, GINA SUMICO FUJIMOTO JAIME, ROBERTO CARLOS HUERTA RAMÍREZ, OSCAR KONISHI ARTEAGA, JORGE ENRIQUE VILLAVERDE CAMILUAGA, MARIO STANCOVICH AMAYA, y YURIKO JESUSAN ACUÑA KANASHIRO DE OBANDO y obtuvieron las Inscripciones Nos. 44133960, 42409073, 42749771, 43388126, 42110757, 43869287, 44318480, 44105074, 41804156 y 41657649 respectivamente, en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, presentaron como sustento de su pretensión en todos los casos, Actas de Nacimientos expedidas por la Oficina del Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, provincia de Barranca, departamento de Lima; las mismas que fueron inscritas sobre folios, que fueron inutilizados mediante el sello "anulado" por lo que mediante Resolución N° 1096-2005-GO/JR10LIM/RENIEC de fecha 6 de octubre del 2006 se dispuso la cancelación de dichas actas por irregulares;

Que, como consecuencia de ello, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Depuración y Archivo Registral N° 1235-2006/SGDAR/GP/RENIEC, se dispuso la cancelación y exclusión de las Inscripciones N°s. 44133960, 42409073, 42749771, 43388126, 42110757, 43869287, 44318480, 44105074, 41804156 y 41657649 en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, por declaración de datos falsos;

Que, con los documentos referidos se ha acreditado que el comportamiento de personas aún no identificadas plenamente, se encuentra tipificado como delito contra la fe pública en la modalidad de falsedad ideológica, por haber aportado datos falsos, ilícito contemplado en el artículo 428 del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los que resulten responsables, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCION JEFATURAL N° 1289-2006-JEF-RENIEC

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 2115-2006/GP/RENIEC y el Informe N° 1278-2006-GAJ/RENIEC de fecha 4 de octubre del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es una institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme al procedimiento establecido en el rubro 34 del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se puede solicitar al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la autenticación de partidas y constancias, habiéndose detectado que mediante la solicitud N° 181933 del 30 de setiembre del 2005, la ciudadana ZONIA ANTONIETA TORRES DEZA DE SIERRA, titular de la Inscripción N° 09166443, solicitó la autenticidad de la Partida de Nacimiento N° 267 del año 1945 correspondiente a NANJI MORALES DEZA, expedida presuntamente por la Municipalidad Provincial de Puno; habiéndose establecido mediante el Oficio N° 21-2006-MPP-SG/URC remitido por el Jefe de la Oficina Registral que funciona en dicha Municipalidad, que dicha partida y contenido no concuerda con el Libro de Nacimientos del año 1945, bajo el N° 267, la misma que corresponde a la ciudadana CELIA BUSTINZA COILA;

Que, mediante solicitud N° 180604 del 26 de setiembre del 2005, la ciudadana ALICIA YESENIA LOZA DULANTO, titular de la Inscripción N° 15992651 solicitó la autenticidad del Certificado de No Inscripción de Matrimonio y Certificado de Soltería, correspondiente a FELIX ORLANDO LOZA DULANTO, expedida presuntamente por la Municipalidad Distrital de Chancay, habiéndose establecido mediante el Oficio N° 177-2005-OREC/MDCH, remitido por el Jefe de la Oficina Registral que funciona en dicha Municipalidad que en sus archivos obra un certificado de no inscripción de matrimonio solicitado mediante expediente administrativo N° 3671-05 a favor de MELCHORA MARIBEL TORRES ADVINCULA, por lo que concluye que los certificados presentados por dicha ciudadana son falsos;

Que, mediante solicitud N° 183537 del 11 de octubre del 2005, el ciudadano HONORIO SANTA CRUZ MORALES, titular de la Inscripción N° 41114479 solicitó la autenticidad de su Partida de Nacimiento N° 221 del año 1979 expedida presuntamente por la Municipalidad Provincial de Lauricocha, habiéndose establecido mediante el Informe N° 012-2005-MPL/SGREC remitido por el Jefe de la Oficina Registral que funciona en dicha Municipalidad, que la partida presentada es falsificada y que dicha partida no es la misma que se expidió el 3 de octubre del 2005, advirtiéndose que el sello de posfirma del Alcalde, firma, el sello redondo de Alcaldía y formato de la partida de nacimiento son falsos;

Que, mediante solicitud N° 161837 del 6 de julio del 2005, el ciudadano RENE GREGORIO RICAPA TAMASHIRO, titular de la Inscripción N° 15944765 solicitó la autenticidad de la Partida de Matrimonio N° 00511376, expedida presuntamente por la Municipalidad Distrital de Lampiam, habiéndose establecido mediante el Oficio N° 078-2005-MDL/OREC remitido por el Jefe de la Oficina Registral que funciona en dicha Municipalidad, que la partida de matrimonio presentada no existe, comprobándose la falsedad de dicho documento;

Que, mediante solicitud N° 162785 del 20 de marzo del 2006, el ciudadano ADRIAN ANDRES FUJINO JARA, titular de la Inscripción N° 15630691 solicitó la autenticidad del Certificado de Soltería a nombre de CARLOS ALBERTO FURGEN MARTINEZ, expedida presuntamente por la Municipalidad Distrital de Lampian, Provincia de Huaral, habiéndose determinado mediante el Oficio N° 068-2005-MDL-OREC remitido por el Jefe de la Oficina Registral que funciona en dicha Municipalidad, que dicha partida no se encuentra registrada, estableciéndose que se trata de un documento falso y que no ha sido expedido por dicha Municipalidad;

Que, mediante solicitud N° 28752 del 18 de octubre del 2005, el ciudadano JOSE RAMON VALLEJOS DIAZ DEL OLMO, titular de la Inscripción N° 09926736, solicitó la autenticidad de su Acta de Matrimonio N° 00166817 y el Acta de Nacimiento N° 60607506 de su hijo José Luis Vallejos Sotelo, expedida presuntamente por la Municipalidad Distrital de Lampian, habiéndose determinado mediante el Oficio N° 068-2005-MDL-OREC, remitido por el Jefe de la Oficina Registral que funciona en dicha Municipalidad, que la partida de matrimonio y de nacimiento presentadas no se encuentran registradas en dicha Municipalidad deduciéndose que se trata de documentos falsos;

Que, mediante solicitud N° 131724 del 21 de febrero del 2005, el ciudadano ROMEL GOMEZ GOMEZ, titular de la Inscripción N° 06158620, solicitó la autenticidad de las Partidas de Nacimientos N°s. 16 y 18 correspondiente a OSCAR ENRIQUE LOARTE ESPINOZA y RAFERTY LOARTE ESPINOZA, expedida presuntamente por la Municipalidad Distrital de Lampian, habiéndose determinado mediante el Oficio N° 068-2005-MDL-OREC remitido por el Jefe de la Oficina Registral que funciona en dicha Municipalidad, que ambas partidas de nacimiento no se encuentran registradas en los Libros de Nacimientos concluyendo que se trata de dos partidas falsas;

Que, mediante solicitud N° 161001 del 1 de julio del 2005, el ciudadano GERARDO ORTIZ FERNÁNDEZ, titular de la Inscripción N° 08119136, solicitó la autenticidad de su Partida de Nacimiento N° 78 del Libro 08 fojas 78 del año 1934, expedida presuntamente por la Municipalidad Distrital de Ihuari, Provincia de Huaral, estableciéndose mediante el Oficio N° 118-MDI-005 remitido por el Jefe de la Oficina Registral que funciona en dicha Municipalidad, que no se ha encontrado la partida de nacimiento de GERARDO ORTIZ FERNÁNDEZ, concluyendo que se trata de un documento falso porque no obra registrado en dicha Municipalidad;

Que, mediante solicitud N° 208889 del 7 de febrero del 2006, el ciudadano LUIS CARLOS RIOJA LORA, titular de la Inscripción N° 43516367 solicitó la autenticidad de la Partida de Nacimiento N° 2445 del año 1981 correspondiente a JESÚS PAREDES BENITEZ, expedida presuntamente por la Municipalidad Provincial de Chiclayo habiéndose establecido mediante el Oficio N° 199/06-GPCH-SG-RR.CC remitido por el Jefe de la Oficina Registral que funciona en dicha Municipalidad, que la partida y contenido no concuerda con el Libro de Nacimientos del año 1981, siendo que la partida N° 2445 corresponde a la ciudadana MARIA ALEJANDRINA SALDARRIAGA CORTEZ y la partida N° 2445-A corresponde al ciudadano EDGAR LEONEL FLORES JARAMILLO, concluyendo que se trata de un documento falso porque no se encuentra registrado en dicha Municipalidad;

Que, mediante solicitud N° 209762 del 9 de febrero del 2006, el ciudadano LUIS ANTONIO TORRES BENAVIDES, titular de la Inscripción N° 25463611 solicitó la autenticidad del Certificado de Soltería correspondiente a BERTHA JANET CHAVEZ GARCIA, expedida presuntamente por la Municipalidad Provincial del Callao, habiéndose establecido mediante el Oficio N° 46-2006-MPC/GGSSC/GRRCC. remitido por el Jefe de la Oficina Registral que funciona en dicha Municipalidad, que el Certificado de Soltería presentado a nombre de BERTHA JANET CHAVEZ GARCIA es un documento falso;

Que, mediante solicitud N° 209007 del 7 de enero del 2006, la ciudadana MARIA MAGDALENA SALVIATIERRA ROCHA, titular de la Inscripción N° 32829484 solicitó la autenticidad

del Acta de Defunción 00066355 correspondiente a GABRIEL ORLANDO ESPINOLA CALDERON, expedida presuntamente por la Municipalidad Provincial del Santa, Chimbote, habiéndose establecido mediante el Oficio N° 129-2006-SG-OREC-MPS remitido por el Jefe de la Oficina Registral que funciona en dicha Municipalidad, que no existe dicha partida de defunción y que el formato no corresponde a las partidas expedidas el año 1991, concluyendo que se trata de un documento falso;

Que, por las consideraciones antes expuestas, se establece la presunción razonada, que los ciudadanos ZONIA ANTONIETA TORRES DEZA DE SIERRA, ALICIA YESENIA LOZA DULANTO, HONORIO SANTA CRUZ MORALES, RENE GREGORIO RICAPA TAMASHIRO, ADRIAN ANDRES FUJINO JARA, JOSE RAMON VALLEJOS DIAZ DEL OLMO, ROMEL GOMEZ GOMEZ, GERARDO ORTIZ FERNANDEZ, LUIS CARLOS RIOJA LORA, LUIS ANTONIO TORRES BENAVIDES y MARIA MAGDALENA SALVATIERRA ROCHA, han presentado documentos falsos como si fuera legítimo, con la finalidad de autenticar los mismos; por lo cual, se deduce la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos previsto y sancionado en el artículo 427 del Código Penal vigente;

Que, en atención a los fundamentos que anteceden y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra ZONIA ANTONIETA TORRES DEZA DE SIERRA, ALICIA YESENIA LOZA DULANTO, HONORIO SANTA CRUZ MORALES, RENE GREGORIO RICAPA TAMASHIRO, ADRIAN ANDRES FUJINO JARA, JOSE RAMON VALLEJOS DIAZ DEL OLMO, ROMEL GOMEZ GOMEZ, GERARDO ORTIZ FERNANDEZ, LUIS CARLOS RIOJA LORA, LUIS ANTONIO TORRES BENAVIDES y MARIA MAGDALENA SALVATIERRA ROCHA, por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCION JEFATURAL N° 1291-2006-JEF-RENIEC

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTOS:

El oficio 2353-2006/GP/RENIEC, y el Informe N° 1345-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de octubre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos, a través de la antes denominada Subgerencia de Depuración y Archivo Registral, órgano de línea encargado de la depuración y actualización de datos del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, ha detectado que el ciudadano identificado como Pedro LLACTA ALFARO, ha obtenido irregularmente la inscripción a nombre del ciudadano, ya fallecido, Francisco LLACTA ALFARO;

Que, se ha determinado mediante la solicitud y la documentación adjunta que el ciudadano Pedro LLACTA ALFARO actualmente titular de la inscripción N° 44960024 solicitó regularizar su identidad, manifestando que por diversos problemas utilizó los datos y nombre de su hermano fallecido de nombre Francisco LLACTA ALFARO, logrando obtener el Documento Nacional de Identidad N° 04963176, usurpando indebidamente dicha identidad; hechos irregulares que se encuentran técnica y científicamente acreditados con el Informe de Homologación Monodactilar N° 125/2006/BG/GP/RENIEC;

Que, si bien la entonces denominada Subgerencia de Depuración y Archivo Registral, mediante la Resolución N° 254-2006/SGDAR/GP/RENIEC, ha procedido a la exclusión de la inscripción N° 04963176, y en consecuencia el Documento Nacional de Identidad emitido se encuentra cancelado, esto en resguardo de la identidad de la persona, titular de la misma; de los hechos antes descritos, se desprende que el comportamiento realizado por Pedro LLACTA ALFARO, al haber declarado datos falsos en instrumento público, con el objeto de suplantar la identidad del ciudadano inscrito válidamente en el registro, perjudicando de esta forma la seguridad jurídica registral, constituye indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la fe pública, en las modalidades de falsedad ideológica y genérica, previsto y sancionado en los artículos 428 y 438 del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra los que resulten responsables; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra Pedro LLACTA ALFARO, por presunto delito contra la fe pública, en las modalidades de falsedad ideológica y genérica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCION JEFATURAL N° 1292-2006-JEF-RENIEC

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 2375-2006/GP/RENIEC y el Informe N° 1385-2006-GAJ/RENIEC de fecha 3 de noviembre del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es una Institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encontrándose a cargo del Registro de Estado Civil, en el que se inscriben hechos y actos relativos a la capacidad y estado civil, entre ellos la inscripción de los nacimientos y defunciones;

Que, mediante Informe N° 3299-2005-GO-SGREC/RENIEC ampliado mediante Informe N° 1800-2006-GO-SGREC/RENIEC elaborado ambos por la Sub Gerencia de Registros del Estado Civil, se ha determinado que el ciudadano ORLANDO DIAZ GUTIERREZ, titular de la Inscripción N° 43717240 declaró indebidamente el fallecimiento de FELICITAS ZEVALLOS DE LA PAZ, en la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, indicando que la misma, falleció en su domicilio el 7 de diciembre de 1995, suscribiendo el Acta de Defunción N° 037695, habiéndose dispuesto la cancelación de la Inscripción N° 25622744 por fallecimiento del titular en virtud de dicha acta

Que, al apersonarse la ciudadana a solicitar el canje de su libreta electoral manual por el Documento Nacional de Identidad mediante el Formulario de Identidad N° 02525329 se verificó que la misma no había fallecido, por lo que se procedió habilitar la Partida de Inscripción N° 25622744;

Que, mediante el Informe Grafotecnico N° 061-2006/DBG/GP/RENIEC, se ha llegado a establecer en forma indubitable que el ciudadano ORLANDO DIAZ GUTIERREZ titular de la Inscripción N° 43717240 es la persona que declaró indebidamente el fallecimiento de FELICITAS ZEVALLOS DE LA PAZ, en el Acta de Defunción N° 037695;

Que, del análisis de los hechos expuestos, se ha establecido el comportamiento de aporte de hecho falso por parte del ciudadano ORLANDO DIAZ GUTIERREZ, al declarar indebidamente el fallecimiento de la ciudadana FELICITAS ZEVALLOS DE LA PAZ, demostrando con su actuar una conducta dolosa verificando la existencia de los elementos constitutivos del tipo encuadrado en el artículo 428 del Código Penal, por lo que habrían incurrido en la comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de falsedad Ideológica, por haber hecho insertar datos falsos en instrumento público, con el objeto de emplearlo como si fueran legítimos;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y

representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra ORLANDO DIEZ GUTIERREZ titular de la Inscripción N° 43717240 y contra los que resulten responsables, por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado por el artículo 428 del Código Penal en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCION JEFATURAL N° 1293-2006-JEF-RENIEC

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 2186-2006-GP/RENIEC, y el Informe N° 1299-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de octubre del 2006; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos, a través de la Subgerencia de Depuración y Archivo Registral, órgano de línea encargado de la depuración y actualización de datos del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, ha detectado que una persona aún no identificada plenamente, ha obtenido irregularmente la Inscripción N° 06242024 bajo el nombre del ciudadano JUAN CANCIO LIZANA HUAIRA, para lo cual utilizó una partida de nacimiento que no le corresponde;

Que, este hecho se encuentra corroborado mediante el Informe de Homologación Monodactilar N° 509-2005/GP/BG/RENIEC, el mismo que concluye que las impresiones dactilares analizadas, corresponden a dos personas biológicas diferentes, ambas registradas con el nombre de JUAN CANCIO LIZANA HUAIRA;

Que, mediante Resolución N° 1582-2006/SGDAR/GP/RENIEC, emitida por la Subgerencia de Depuración y Archivo Registral, se dispuso la exclusión definitiva de la Inscripción N° 06242024, por usurpación de identidad;

Que, si bien se ha procedido a la exclusión definitiva de la Inscripción N° 06242024 y en consecuencia el Documento Nacional de Identidad emitido se encuentra cancelado, esto en resguardo de la identidad del titular de la misma; de los hechos antes descritos se desprende que el comportamiento realizado por la persona aún no identificada plenamente al haber declarado datos falsos en instrumento público, con el objeto de suplantar la identidad de un ciudadano inscrito válidamente en el registro, perjudicando de esta forma la seguridad jurídica registral, constituye indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de falsedad ideológica y genérica, previsto y sancionado en los artículos 428 y 438 del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra los que resulten responsables; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra los que resulten responsables, por presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de falsedad ideológica y genérica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presunto responsable de la comisión de delito de peculado

RESOLUCION JEFATURAL N° 1290-2006-JEF-RENIEC

Lima, 20 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 2203-2006/GAD/RENIEC y el Informe N° 877-2006-GAJ/RENIEC de fecha 31 de julio del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es una Institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, con motivo del Proceso de Elecciones 2006, se autorizó el giro de S/. 136,430.00 nuevos soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de atender los gastos derivados de la actividad de publicación del padrón electoral, habiendo sido designado como responsable del fondo a Juan Antonio Huerta Valverde, en su condición de Jefe Regional Lima;

Que, habiéndose efectuado la rendición de cuentas, se determinó por el Área de Control Previo, un saldo pendiente de regularizar de S/. 390.00 nuevos soles, el mismo que debió ser devuelto por ELIZABETH GISSELL FARFAN PALOMINO, quien era personal temporal de la mencionada Jefatura, y que le fueron entregados por concepto de viáticos para la atención de la publicación del padrón electoral en el distrito de Mariatana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

Que, no habiéndose realizado la actividad encomendada, se le requirió a ELIZABETH GISSELL FARFAN PALOMINO cumpla con entregar la suma de S/. 840.00 nuevos soles, habiendo cumplido parcialmente con devolver el importe de S/. 450.00 nuevos soles, mediante el recibo de ingreso de caja N° 0000001 de fecha 19 de diciembre del 2005;

Que, mediante notificación de fecha 28 de diciembre del 2005, recibida por la ex trabajadora el 30 de diciembre del 2005, se le requirió se apersona a las Oficinas del RENIEC para que regularice la devolución de los viáticos entregados, cursándole otra notificación con fecha 13 de enero del 2006 y una por conducto notarial al domicilio que figura en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales no habiendo realizado la devolución hasta la fecha;

Que, mediante los Informes N°s. 000126 y 000228-2006/SGCO/GAD/RENIEC, el Subgerente de Contabilidad, establece que el saldo pendiente de devolución asciende a la suma de S/. 390.00 nuevos soles; y con la declaración jurada relacionada a la rendición de cuentas por anticipo de viáticos y el recibo de entrega de viáticos asignados, se acredita que ELIZABETH GISSELL FARFAN PALOMINO, recibió la suma de S/. 840.00 nuevos soles por concepto de comisión de servicio para la publicación del padrón electoral en el distrito de Mariatana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

Que, con la Nota Informativa N° 000027-2005/JR10LIM/GO/RENIEC de fecha 19 de diciembre del 2005, el Jefe Regional Lima, pone en conocimiento del Jefe Nacional, que la servidora no había viajado en la fecha programada en su boleta de viaje (jueves 15 de diciembre del 2005), habiendo tomado conocimiento que había postergado su viaje para el domingo 18 a las 10.30 a.m. por lo que ante esta contingencia se dispuso que otra persona viaje a dicha localidad a fin de cumplir con la actividad programada;

Que, en consecuencia se ha llegado a establecer que la ciudadana ELIZABETH GISSELL FARFAN PALOMINO, se ha apropiado de dinero entregado cuya percepción, administración o custodia le fue confiado en razón a la actividad que tenía que realizar, comportamiento que se encuentra tipificado como delito cometido por funcionario público, en la modalidad de Peculado, el cual se encuentra tipificado como tal en el artículo 387 del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra ELIZABETH GISSELL FARFAN PALOMINO por el presunto delito cometido por Funcionario Público, en la modalidad de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 387 del Código Penal en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

MINISTERIO PUBLICO

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de vigilancia en la Zona Nor Oriente para el Ministerio Público

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1607-2006-MP-FN

Lima, 29 de diciembre de 2006

VISTO:

El Oficio N° 1192-2006-MP-FN-GG, por el cual la Gerencia General solicita la declaratoria de Situación de Desabastecimiento Inminente del Servicio de Vigilancia en la Zona Nor Oriente; y,

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del proceso de selección correspondiente al Concurso Público N° 0009-2005-MP-FN-GG, convocado para la contratación del Servicio de Vigilancia en la Zona Nor Oriente, se otorgó la Buena Pro a favor del postor CONSORCIO MORGAN SECURITY S.A.C. - PRO VIGILIA S.A. - BONETTI PERÚ S.A.C Y FORZA SEGUR S.A.C., por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 1`768,000.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles), celebrándose el Contrato N° 004-2006-MP-FN-GECLOG, con vigencia entre el 8 de febrero del 2006 y el 7 de febrero del 2007;

Que, durante la ejecución del mencionado contrato, debido a incumplimientos reiterados del contratista, mediante carta notarial cursada con fecha 29 de diciembre del 2006, se produjo la resolución del contrato correspondiente, por causal imputable al contratista, disponiéndose el corte y entrega de los servicios contratados, con efectividad del 31 de enero del 2007;

Que, mediante Informe N° 447-2006-MP-FN-GECLOG-GESER, la Gerencia de Servicios Generales manifiesta que la resolución del contrato N° 004-2006-MP-FN-GECLOG, constituye una situación inusual e involuntaria, que podría poner en riesgo la continuidad de servicios esenciales a cargo del Ministerio Público, debido a que la falta de vigilancia eficaz y oportuna pondría en riesgo la seguridad de sus instalaciones, por lo que, en salvaguarda de los intereses de la Institución, se debe proceder a la declaración de situación de desabastecimiento inminente del mencionado servicio, por un lapso de 90 días calendario, por un monto máximo total de S/. 477,869.73 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve y 73/100 Nuevos Soles), plazo y monto que se encuentran condicionados a la suscripción del contrato que resulte del proceso de adquisición que oportunamente se formalizará;

Que, la Gerencia Central de Finanzas, a través del Memorándum N° 702-2006-MP-FN-GEFIN/01, de fecha 28 de diciembre del 2006, emite opinión favorable sobre la Factibilidad Presupuestal solicitada, para la contratación del Servicio de Vigilancia en la Zona Nor Oriente, por Declaración de Desabastecimiento Inminente, por un total máximo de S/. 477,869.73 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve y 73/100 Nuevos Soles), con cargo al presupuesto de bienes y servicios de los años 2006 y 2007;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1180-2006-MP-FN-OAJ, señala que la situación fáctica presentada corresponde a la procedencia de una Declaración de Situación de Desabastecimiento Inminente del referido servicio, prevista por el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y por el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, debido a que la resolución del Contrato N° 004-2006-MP-FN-GECLOG constituye un motivo de fuerza mayor extraordinario e imprevisible, especificando que se trata de servicios esenciales para el desarrollo normal de las funciones del Ministerio Público, así como que el Informe N° 447-2006-MP-FN-GECLOG-GESER ha previsto la

contratación de los servicios mencionados, sólo por el tiempo y cantidad necesarios para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, para la contratación y adquisición definitiva;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, de la revisión de los actuados, aún cuando no aparece ningún hecho acreditado que pudiera configurarse alguna infracción o falta administrativa que involucre a algún funcionario a cargo del caso, corresponde disponer el inicio de las acciones concernientes al deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme se encuentra previsto en el artículo 21, segundo acápite, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Gerencia Central de Logística, de la Gerencia Central de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y los artículos 141 y 148 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, la contratación del Servicio de Vigilancia en la Zona Nor Oriente para el Ministerio Público, por un período máximo de 90 días, contados a partir del 1 de enero del 2007, pudiendo reducirse dicho período en el momento en que se suscriba el nuevo contrato de servicios, como consecuencia del proceso de adquisición que se tramitará oportunamente, fijándose un monto contractual máximo de hasta S/. 477,869.73 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve y 73/100 Nuevos Soles), egreso que se afectará con cargo al presupuesto de bienes y servicios de los años 2006 y 2007, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- EXONERAR a la Gerencia Central de Logística de la realización del proceso de selección correspondiente y AUTORIZARLA a efectuar la contratación del Servicio de Vigilancia en la Zona Nor Oriente mediante una acción inmediata, invitando a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones mínimas requeridas en las Bases, dejando constancia que si antes del plazo de 90 días, se logra suscribir el nuevo contrato de servicio, la situación de Desabastecimiento Inminente concluirá en dicha oportunidad.

Artículo Tercero.- Disponer el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21, segundo párrafo y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo Cuarto.- Disponer se efectúe la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el SEACE, y asimismo se remita a la Contraloría General de la República y al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- CONSUCODE, copia de la misma, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencias Centrales de Logística, Finanzas, Órgano de Control Institucional y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

**Aceptan renuncia de Gerente de Gestión de la Agencia Peruana de Cooperación
Internacional - APCI**

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 113-2006-APCI-DE

Miraflores, 29 de diciembre de 2006

VISTA La Carta S/N de fecha 22 de diciembre de 2006 de la señora Carmen Marusia Ruiz Caro Reyes a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 27692 se creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), como Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que constituye un pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 053-2003-RE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI que establece en su artículo 32 a la Gerencia de Gestión, como órgano de línea;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 068-2006/APCI-DE de fecha 29 de agosto de 2006 se designó a la señora Carmen Marusia Ruiz Caro Reyes como Gerente de Gestión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, mediante documento de la Vista, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia por motivos personales al cargo que a la fecha venía desempeñando;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y las establecidas en el artículo 11 inciso p) del Decreto Supremo Nº 053-2003-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la señora CARMEN MARUSIA RUIZ CARO REYES, al cargo de Gerente de Gestión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a partir del 1 de enero de 2007, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo Segundo.- DISPONER se efectúe la entrega - recepción del cargo dentro de los siete (7) días siguientes de culminadas las funciones de la funcionaria a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AGUSTÍN HAYA DE LA TORRE
Director Ejecutivo

Designan Gerente de Gestión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 002-2007-APCI-DE

Miraflores, 3 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 27692 se creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), como Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que constituye un pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 053-2003-RE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI que establece en su artículo 32 a la Gerencia de Gestión, como órgano de línea;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 113-2006/APCI-DE de fecha 29 de diciembre de 2006 se aceptó la renuncia de la Gerente de Gestión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, el referido cargo se encuentra vacante, debiendo ser designado el nuevo gerente por necesidad del servicio;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y las establecidas en el artículo 11 inciso p) del Decreto Supremo Nº 053-2003-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI y en concordancia con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 /Ley Nº 28927;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR en el cargo de Gerente de Gestión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI a la señora JACQUELINE GIULIANA MORI CHÁVEZ, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AGUSTÍN HAYA DE LA TORRE
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Formulación del Plan Estadístico Nacional para el Año 2007

RESOLUCION JEFATURAL Nº 373-2006-INEI

Lima, 27 de diciembre de 2006

Visto el Proyecto de Directiva sobre "Normas y Procedimientos para la Formulación y Evaluación del Plan Estadístico Nacional para el año 2007", propuesto por la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica del Instituto Nacional de Estadística e Informática, para el Sistema Estadístico Nacional

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en su condición de ente rector del Sistema Estadístico Nacional, establece la Política Nacional de Estadística, formula y evalúa el Plan Estadístico Nacional;

Que, el citado Plan constituye el documento directriz, ordenador e integrador de la producción estadística oficial del país, que producen los órganos estadísticos integrantes del Sistema, en sus diferentes niveles, por lo que es necesario emitir las orientaciones técnicas y procedimientos que aseguren su elaboración, ejecución y evaluación en forma uniforme y coherente;

Que con el fin de contribuir en la programación y evaluación de las actividades estadísticas sectoriales, regionales y locales, en el año 2006 se creó el Sistema del Plan Estadístico Nacional (SISPEN), incluyéndolo en la página Web del INEI;

Estando a lo propuesto por la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, con la opinión favorable de la Sub Jefatura de Estadística y la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604: Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 006-2006-INEI/OTPP sobre "Normas y Procedimientos para la Formulación y Evaluación del Plan Estadístico Nacional para el año 2007".

Artículo 2.- Los órganos estadísticos integrantes del Sistema Estadístico Nacional, en sus diferentes niveles, se sujetarán a las normas establecidas en la presente Directiva, debiendo proporcionar al Instituto Nacional de Estadística e Informática la programación y evaluación de las actividades estadísticas a través del Sistema del Plan Estadístico Nacional (SISPEN).

Regístrese y comuníquese.

RENÉ QUISPE LLANOS
Jefe
Instituto Nacional de Estadística e Informática

DIRECTIVA N° 006-2006-INEI/OTPP

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL PARA EL AÑO 2007

I. OBJETIVO

Normar los procedimientos y lineamientos técnicos para la formulación de la programación estadística de las entidades integrantes del Sistema Estadístico Nacional (SEN).

II. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento de todos los órganos integrantes del SEN, constituido por:

a. Las Oficinas Sectoriales de Estadística (OSE) y demás Oficinas de Estadística de los Ministerios, Organismos Centrales, Instituciones Públicas Descentralizadas y Empresas del Estado.

b. Los órganos de estadística de los Gobiernos Regionales y de los Sectores en dicho nivel.

c. Los órganos de estadística de los Gobiernos Locales.

d. Los órganos de estadística de los Poderes Públicos y de los Organismos Autónomos.

III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 560 y modificatorias: "Ley del Poder Ejecutivo".

- Decreto Legislativo N° 604: "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

- Decreto Supremo N° 106-2001-PCM, que aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática (CCONEI).

- Resolución Jefatural N° 243-2001 INEI, que aprueba el Reglamento del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática (CCOI).

- Art. 71 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

IV. MARCO CONCEPTUAL DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL

4.1 Objetivos del Plan Estadístico Nacional

a. Satisfacer las necesidades de información estadística del sector público y privado.

b. Normar, coordinar, integrar y racionalizar las operaciones estadísticas de los órganos que conforman el SEN.

c. Difundir las estadísticas que produce el SEN.

d. Continuar con los procedimientos para la implantación gradual de la planificación estadística en el SEN.

4.2 Objetivos Generales de la Política Nacional de Estadística (PNE) del SEN para el mediano plazo

a. Producir información estadística útil, oportuna y confiable.

b. Actualizar e innovar metodologías y generar investigaciones analíticas.

c. Facilitar y mejorar el acceso de los usuarios a la información estadística que produce el SEN.

d. Orientar esfuerzos para el fortalecimiento institucional del SEN.

e. Fomentar la cultura estadística de usuarios y proveedores de información para mejorar el uso de las estadísticas y facilitar los procesos de obtención de la información.

V. COMPONENTES DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL

La formulación del Plan Estadístico Nacional considera los aspectos siguientes:

- 5.1 Programación de actividades.
- 5.2 Indicadores de calidad.
- 5.3 Encuesta de recursos.

5.1 De la programación de las actividades

Para la programación de actividades los Órganos Estadísticos deberán seguir las instrucciones del anexo N° 01 que forma parte de la presente directiva, así como considerar lo siguiente:

i. Las actividades estadísticas a programar deberán estar considerados y aprobados en los Planes Operativos Institucionales (POI); asimismo, contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Estadística.

ii. Enunciar en forma directa, las actividades estadísticas en forma priorizada, en el marco de la misión institucional y los planes operativos institucionales aprobados.

iii. Los órganos estadísticos de las entidades del sector público, tomarán como referencia la información de la programación de las actividades y proyectos estadísticos, aprobadas en el año 2006, en el Sistema del Plan Estadístico Nacional (SISPEN), alojado en la página Web del INEI:

(<http://www.inei.gob.pe/SISPEN>). (Anexo N° 1)

iv. Los usuarios de las entidades serán los registrados y autorizados en el año 2006, salvo comunicación mediante correo electrónico al INEI, solicitando el cambio de usuario y contraseña.

v. Las Oficinas de Estadística a nivel central revisarán las actividades y/o proyecto estadísticos de las Direcciones Regionales Sectoriales a fin de integrarlos y evitar la duplicidad de dichas actividades.

vi. Las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI, coordinarán y orientarán a los órganos estadísticos regionales y locales, la programación de las actividades y proyectos estadísticos.

vii. El INEI revisará y aprobará la programación estadística ingresada en el SISPEN.

viii. El Plan Estadístico Nacional (PEN) del año 2007 será aprobado mediante Resolución Jefatural del INEI.

5.2 De los indicadores de calidad

Los indicadores de calidad son un instrumento para analizar las características de la información que se produce en el Sistema Estadístico Nacional, detectando problemas en la calidad, oportunidad y difusión.

La calidad estadística se refiere al conjunto de condiciones o características de la información estadística que le otorgan o no idoneidad para su utilización.

En el SISPEN se incluyen preguntas que deberán ser resueltas a nivel de cada operación estadística, las cuales se precisan en el Anexo N° 3.

5.3 De la Encuesta de Recursos

El SISPEN incluye tres Encuestas sobre; i) Recursos humanos, ii) Parque informático y iii) La ubicación de la unidad orgánica estadística en la entidad (Anexos N° 4, N° 5 y N° 6).

Las Encuestas están dirigidas a conocer sobre los recursos que dispone el órgano estadístico, por lo que es importante que estos recursos estén referidos a los que directamente utiliza para el desarrollo de sus tareas.

VI. CRONOGRAMA

6.1 FORMULACIÓN DEL PEN

ACCIONES RESPONSABILIDAD PERÍODO

ACCIONES	RESPONSABILIDAD	PERÍODO
1. Ingreso de datos en el SISPEN	Entidades del SEN	A partir de fecha de publicación de Directiva al 15 febrero 2007
2. Publicación del PEN 2007	INEI	Abril 2007

6.2 EVALUACIÓN DEL PEN

La evaluación se realizará en forma anual para lo cual la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica del INEI emitirá un instructivo electrónicamente.

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

DEPARTAMENTO:

SECTOR /ENTIDAD :

TIPO DE ACTIVIDAD (1)	ACTIVIDAD (2)	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ESTADÍSTICA (2)	ACTIVIDAD ECONÓMICA/TEMA (4)	OBJETIVOS (5)	ENTIDADES QUE INTERVIENEN (6)	PRINCIPALES VARIABLES (7)	PERIODICIDAD DE LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN (8)	DESAGREGACION (9)	PROGRAMACIÓN (10)					MEDIOS DE DIFUSIÓN (1)	INDICADORES DE CALIDAD (12)			OBSERVACIÓN (13)			
									UNIDAD DE MEDIA	ANUAL	TRIMESTRAL				MARCO ESTADÍSTICO	CONFIABILIDAD (a)			OPORTUNIDAD (b)	ACCESIBILIDAD (C)	
											I	II	III			IV	CON- TROLES DE CALIDAD				

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL SISTEMA DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL (SISPEN) 2007

I. CONSIDERACIONES GENERALES

A fin de evitar duplicidad de actividades en el Plan Estadístico Nacional, el diligenciamiento deberá efectuarse considerando lo siguiente:

a. Actividades Nacionales o Multiinstitucionales: En el caso de existir actividades y proyectos estadísticos en los que intervienen más de una entidad, a nivel de ámbito geográfico o sectorial, corresponde ingresar la información al SISPEN a la entidad que tiene el mayor grado de responsabilidad. Por ejemplo:

- Estadística Agrícola Continua, el responsable del llenado es el MINAG.
- Encuesta Nacional de Hogares, el responsable del llenado es el INEI Sede Central.

- Encuesta Económica Anual, el responsable del llenado es el INEI Sede Central.
- Estadísticas de Eventos Culturales, el responsable el INC.

b. Actividades únicas o propias, éstas deberán ser llenadas por cada entidad, en caso que sea la única entidad a nivel nacional que tiene a su cargo la actividad estadística. Por ejemplo:

- Estadísticas de mercados y comercio formal e informal; el responsable es la Municipalidad del distrito correspondiente.

- Series Estadísticas Regionales, el responsable es la ODEI del INEI.

- Estadísticas de descargas totales y calidad del agua del río Rímac.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

(1) Tipo de actividad

Seleccionar el tipo de actividad estadística:

- Operación Estadística:
- Infraestructura Estadística:
- Normatividad y metodologías

(2) Actividad

Elegir una de las opciones que se presenta para cada tipo de actividad siguiente:

Operación Estadística:

- Encuesta
- Censo
- Registros Administrativos
- Anuario
- Boletín
- Compendio
- Observación (para investigaciones o estudios)

Infraestructura Estadística:

- Directorios
- Marcos Muestrales
- Cartografía
- Atlas
- Base de Datos
- Otro (Especificar)

Normatividad y metodologías

- Nomenclaturas, clasificaciones y códigos
- Normas y metodologías que contribuyen al mejoramiento del proceso estadístico
- Normalización de definiciones

(3) Nombre de la actividad estadística

Redactar en forma clara y concreta el nombre de la actividad que le corresponde a su institución, acorde con las opciones seleccionadas.

(4) Actividad económica /tema

Optar por la actividad económica /tema al que corresponde, en base a la tabla que muestra el Sistema

(Anexo N° 2).

Por ejemplo:

Actividad Estadística	Actividad Económica /Tema
Encuesta Nacional de Hogares	13 Nivel, calidad, condiciones de vida y desarrollo social
Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche	13 Nivel, calidad, condiciones de vida y desarrollo social
Estadística Pecuaria	01 Agricultura, ganadería, caza y selvicultura
Estadísticas de recaudaciones	22 Estadísticas no clasificadas por sector o tema
Censo de Recursos Informáticos de la Administración Pública	19 Administraciones públicas, instituciones sin fines de lucro
Cuenta Satélite de Turismo	20 Cuentas Económicas
Directorio de Empresas y Establecimientos Comercio y Servicios	07 Comercio interior y exterior
Directorio de Empresas Exportadoras	07 Comercio interior y exterior
Directorio de Empresas Manufactureras	04 Manufactura
Directorio de Establecimientos de Hospedaje y Agencias de Viaje	09 Restaurantes, hoteles y turismo
Mapas y Dependencias Jurisdiccionales	14 Seguridad, justicia y orden público
Cartografía censal	22 Otras no clasificadas por sector o tema

(5) Objetivos

Indicar brevemente el objetivo o propósito principal de la actividad estadística. También mencionar, si la actividad estadística satisface compromisos internacionales.

(6) Entidades que intervienen

Son las entidades que tienen la responsabilidad de todas o algunas de las fases de la actividad estadística.

Automáticamente el sistema considera a la entidad que diligencia el formato como entidad responsable de la actividad estadística. Por lo que, en caso de participar otras instituciones en la actividad estadística, deberá seleccionarlas de la tabla que el Sistema presenta.

(7) Principales variables

Seleccionar en el Sistema, por orden de prioridad, las principales variables de estudio y de clasificación que se derivan de la actividad estadística.

(8) Periodicidad de la recolección de información

Seleccionar la periodicidad con la que se colectan los datos: Diaria, Semanal, Mensual, Trimestral, Semestral, Anual, Otras (especificar).

(9) Desagregación

Indicar la representatividad territorial que tienen los resultados para el análisis de la información, señalando si se dispone a nivel de centro poblado, distrito, provincia, departamento, nacional u otra unidad territorial (especificar).

(10) Programación

Es la previsión de logros a ser obtenidos en un período determinado (Anual/Trimestral), siendo la expresión cuantitativa de la unidad de medida.

Unidad de Medida

Expresión cuantificada en el que se evaluarán las metas físicas programadas en un período determinado, que debe corresponder a la actividad estadística. Escoger una opción para cada unidad de medida.

El sistema considera automáticamente lo siguiente:

Tipo de actividad	Unidad de medida
Operación estadística - Censos o encuestas - Registro Administrativo - Investigación o estudios	Vivienda, empresa/establecimiento, persona, hogar Registro administrativo Documento
Infraestructura estadística - Directorios - Marcos Muestrales - Cartografía - Atlas	Vivienda, empresa/establecimiento Vivienda, empresa/establecimiento Planos, mapas Documento
Normatividad y Metodologías - Nomenclaturas - Normas y metodologías	Documento Documento

(11) Medios de Difusión

Es la modalidad de difusión de las estadísticas producidas que puede realizarse a través de medios impresos, medios electrónicos, página Web, otro (Especificar).

(12) Observación

Anotar alguna aclaración que contribuya a la comprensión de la actividad o proyecto estadístico programado.

Nota General

Los textos que se tengan que digitar serán en altas y bajas, según corresponda.

ANEXO Nº 2

ACTIVIDAD ECONÓMICA /TEMA

01	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura
02	Pesca
03	Minería e hidrocarburos
04	Manufactura
05	Electricidad y agua
06	Construcción y vivienda
07	Comercio interior y exterior
08	Transportes y actividades conexas, comunicaciones

09	Restaurantes, hoteles y turismo
10	Educación, cultura y esparcimiento
11	Investigación, ciencia y tecnología
12	Salud
13	Nivel, calidad, condiciones de vida y desarrollo social
14	Seguridad, justicia y orden público
15	Demografía y población
16	Trabajo, protección social y costos laborales
17	Medio ambiente
18	Financiero, monetario y seguros
19	Administraciones públicas, instituciones sin fines de lucro
20	Cuentas económicas
21	Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares
22	Estadísticas no clasificadas por sector o tema
23	Normatividad y metodología general

ANEXO Nº 3

INDICADORES DE CALIDAD

La calidad estadística se refiere al conjunto de condiciones o características de la información estadística que le otorgan o no idoneidad para su utilización.

En el SISPEN se han incluido conjuntamente con la programación de actividades, preguntas relacionadas con la confiabilidad, oportunidad y accesibilidad de las operaciones estadísticas, que a continuación se detallan:

Confiabilidad

Evalúa si las operaciones estadísticas están basadas en procesos de diseño, recolección y procesamiento de la información.

Preguntas:

a. Señalar el marco estadístico que utiliza la operación estadística

.....

b. Seleccionar los controles de calidad que se aplican a la operación estadística

- i.) La fuente de información
- ii.) La recolección
- iii.) La crítica y codificación
- iv.) La captura v.) Validación
- vi.) Otro ¿Cuál?.....
- vii.) Ninguno

Oportunidad

Verifica si las operaciones estadísticas presentan rezago.

Pregunta:

Precisar el rezago que tiene la operación estadística con respecto a lo planeado:

Años

Meses

Días

Ninguno

Accesibilidad

Examina la disponibilidad de información teniendo en cuenta la conveniencia del medio en que la información se difunde.

Pregunta:

Marcar si esta operación estadística cuenta con:

Ficha Técnica

Metadato

Ninguno

ANEXO Nº 4

ENCUESTA SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS

ENTIDAD (1)	CONDICIÓN LABORAL (2)					NIVEL EDUCATIVO (3)				ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN (*) (4)			
	NOMBRADOS	CONTRATADOS		SERVICIOS NO PERSONALES	TOTAL	UNIVERSITARIO CONCLUIDO 1/	SUPERIOR NO UNIVERSITARIO / ESTUDIOS UNIV. NO CONCLUIDOS	SECUNDARIA Y OTROS	TOTAL	ESTADÍS- TICAS 2/	INFORMÁ- TICAS	OTRAS 3/	TOTAL
		D. LEG. 728	D. LEG. 276										

(*) NOTA: La encuesta deberá considerar sólo al personal que realiza labores estadísticas.

1/Titulado /Bachiller /Egresado.

2/Labores que conducen a la producción estadística.

3/Incluye las labores administrativas.

ANEXO Nº 5

ENCUESTA SOBRE EL PARQUE INFORMÁTICO

ENTIDAD:

EQUIPO	Nº EQUIPO	Nº Usuarios
PC		
i) PENTIUM IV		
ii) PENTIUM PRO		
iii) PENTIUM III		
iv) PENTIUM II		
v) Otro (Especificar)		

IMPRESORAS		
i) Láser		
ii) Otras		

ANEXO Nº 6

ENCUESTA SOBRE LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA ESTADÍSTICA DENTRO DE LA ENTIDAD

ENTIDAD :

CON RELACIÓN A LA UNIDAD ORGÁNICA ESTADÍSTICA, RESPONDER:
1. Nombre de la Oficina Estadística o quien haga sus veces 1/
2. Indicar la Unidad Orgánica de la cual depende
3. Señalar el nivel organizacional:
- De la Unidad Orgánica que depende.....Nivel Organizacional (1º, 2º, 3º)
- De la Oficina de Estadística que dependeNivel Organizacional (1º, 2º, 3º)
4. Precisar si la producción estadística es una Meta Presupuestal, precise el nombre de la meta, si lo fuera.

1/El nombre debe escribirse tal cual figura en el organigrama estructural de la entidad.
Ejemplo.: Oficina Sectorial, Unidad, Dirección, Oficina, Sección, etc.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de telefonía RPM para la Dirección Regional Lima - INPE

RESOLUCION PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Nº 746-2006-INPE-P

Lima, 27 de diciembre de 2006

VISTOS, el Oficio Nº 909-200-INPE/16, por el que se adjunta el Informe Legal Nº 009-2006-INPE/16.04 e Informe Técnico Nº 061-2006-INPE/16.05/URMyS, todos de fecha 21 de diciembre de 2006, de la Dirección Regional Lima, por los que propone se apruebe la exoneración del proceso por Adjudicación Directa Selectiva Nº 0011-2006-INPE/16 denominado "Contratación del Servicio de Telefonía RPM", Oficio Nº 2075-2006-INPE/10 de la Oficina General de Administración e Informe Nº 437-2006-INPE/06, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ambos de fecha 27 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 050-2006-INPE/P de fecha 27 de enero de 2006 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2006, en el que se encuentra previsto el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0011-2006-INPE/16 para la “Contratación del Servicio de Telefonía RPM”, hasta por el monto referencial de S/. 24 000,00 (Veinticuatro mil con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 646-2006-INPE/P de fecha 24 de octubre de 2006, se exoneró del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva la contratación del servicio de telefonía móvil, y se autorizó a la Oficina General de Administración a contratar directamente dicho servicio con empresa Telefónica Móviles S.A., por el monto referencial de S/. 36 000,00 (treinta y seis mil nuevos soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2006-INPE/16.05/URMyS de fecha 21 de diciembre de 2006, la Unidad de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Regional Lima, señala que las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional Penitenciario, tienen programado ejecutar los procesos correspondientes con la finalidad de dar continuidad al servicio de Telefonía RPM, a través del Sistema de Red Privada Móvil a nivel pliego, señalando además que la Dirección Regional Lima, cuenta con una bolsa de minutos que resulta económico para la institución, por lo que de darse un cambio con otra red privada, generaría distorsiones en el sistema de comunicación a nivel de la Sede Central, Direcciones Regiones y Establecimientos Penitenciarios, debido a que el Pliego INPE mantiene contratos o convenios con Telefónica Móviles;

Que, en el mismo sentido, indica que según las indagaciones de mercado efectuadas, la única firma que presta el servicio de telefonía móvil RPM con equipos en forma de alquiler, es la empresa Telefónica Móviles S.A., la misma que permite la renovación de los equipos después de un año, sin costo adicional alguno para la Entidad. De otro lado, refiere que la Dirección Regional Lima, cuenta con sesenta (60) equipos celulares RPM, los cuales han sido asignados a funcionarios de la Sede Regional, Directores de los Establecimientos Penitenciarios y Jefes de las Áreas de Trabajo de dicha Dirección Regional; manifiesta además, que a través del CAFAE - INPE, existe un convenio con Telefónica Móviles de Telefonía de Red Privada (RPM), por una cantidad aproximada de 2500 celulares alquilados por los servidores penitenciarios, lo que facilita la comunicación a nivel nacional, sin restricciones y en forma oportuna; señalando además que de contratar dicho servicio con otra empresa, la Dirección Regional Lima corre el riesgo de “aislarse” de la conexión en sus comunicaciones vía RPM, con otras Direcciones Regionales y la Sede Central INPE, debido a que la interconexión obedece a una comunicación de frecuencia cerrada;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 009-2006-INPE/16.04 de fecha 20 de diciembre de 2006, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Lima, señala que siendo la empresa Telefónica Móviles S.A. la única firma que presta servicio de Telefonía móvil bajo la modalidad de alquiler, nos encontramos ante el supuesto señalado en el inciso e) del Artículo 19 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que señala que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admitan sustitutos y exista proveedor único;

Que, ante esta situación, la Dirección Regional Lima, a través del Oficio N° 896-2006-INPE/16 de fecha 15 de diciembre de 2006, solicita la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva “Servicio de Telefonía Móvil”, con la finalidad de contratar directamente con el operador de Telefónica Móviles, a efectos de contar con una comunicación constante, oportuna y eficiente con los diversos establecimientos penitenciarios y Direcciones Regionales, permitiendo así tener un sistema de comunicación masivo vía Red Privada Móvil (RPM), interconectado en forma ilimitada, a bajo costo y a nivel nacional;

Que, mediante Oficio N° 426-2006-INPE/16.03 de fecha 20 de diciembre de 2006, la Oficina de Planificación de la Dirección Regional Lima, manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, de otro lado, mediante Informe N° 437-2006-INPE/06 de fecha 26 de diciembre de 2006, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que desde el año 2004, los diversos establecimientos penitenciarios a nivel nacional cuentan con un sistema de comunicación en Telefonía Celular - Red Privada Móvil (RPM), brindado por la empresa Telefónica Móviles, por lo que, con la finalidad de que exista una mejor comunicación entre la Sede Central y las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario, es necesario seguir contando con la cobertura que ofrece dicha empresa, a fin de obtener un mejor servicio a nivel nacional en el sistema de comunicación radio celular a nivel nacional, lo que coadyuvará a que la Sede Central tenga una comunicación más fluida y de mayor alcance con las Direcciones Regionales;

Que, el inciso e) del artículo 19 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, entre otros, cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos, concordado con el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el cual señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. Se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

De conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos N°s. 083 y 084-2004-PCM, que aprueban la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, respectivamente, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

Estando a lo solicitado por la Dirección Regional Lima y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, contándose con las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR, como servicio que no admite sustitutos, el servicio que presta la Empresa Telefónica Móviles S.A. consistente en el suministro y arrendamiento de Telefonía Celular -Radio Privada Móvil.

Artículo 2.- EXONERAR, el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 0011-2006-INPE/16, para la "Contratación del Servicio de Telefonía RPM", para la Dirección Regional Lima - INPE por el monto referencial de S/. 24 000,00 (Veinticuatro mil con 00/100 nuevos soles).

Artículo 3.- AUTORIZAR, a la Dirección Regional Lima, para contratar directamente el servicio mencionado en el artículo precedente, por el período de un año calendario, el mismo que será brindado por la Empresa Telefónica Móviles S.A. con cargo a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	UNIDAD EJECUTORA	MONTO TOTAL S/.
1	002 - DIRECCION REGIONAL LIMA	24 000,00

Artículo 4.- COMUNICAR, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEÓN
Presidenta

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de fumigación para establecimientos penitenciarios de la Dirección Regional Lima - INPE

RESOLUCION PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Nº 747-2006-INPE-P

Lima, 27 de diciembre de 2006

VISTOS, el Oficio Nº 914-200-INPE/16 por el que se adjunta el Informe Técnico Nº 064-2006-INPE/16.05- URMYS y el Informe Legal Nº 008-2006-INPE/16.04, de fechas 26, 26 y 21 de diciembre de 2006, respectivamente, de la Dirección Regional Lima, por los que solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente el servicio de Fumigación en los Establecimientos Penitenciarios de la Dirección Regional Lima, Oficio Nº 2078-2006-INPE/10 de la Oficina General de Administración e Informe Nº 438-2006-INPE/06 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ambos de fecha 27 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 050-2006-INPE/P de fecha 27 de enero de 2006, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2006, en el que se encuentra previsto el proceso de Adjudicación Directa Selectiva, denominado "Fumigación de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la Dirección Regional Lima"; cuya convocatoria se programó para el 5 de octubre, Integración de Bases el 13 de octubre y el otorgamiento de la buena pro el 23 de octubre de 2006;

Que, mediante Informe Técnico Nº 060-2006-INPE/16.05-URMYS, ampliado con el Informe Técnico Nº 064-2006-INPE/16.05-URMYS, de fechas 20 y 26 de diciembre de 2006, de la Dirección de Administración y la Sub Dirección de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Regional Lima, refieren que en el desarrollo del citado proceso, los postores presentaron observaciones a las Bases, las cuales fueron absueltas por el Comité Especial, sin embargo, el postor METROPOLITAN SERVICE S.A.C, solicitó que dichas observaciones sean elevadas al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el cual mediante el Pronunciamiento Nº 452-2006/GNP, de fecha 15 de noviembre de 2006, emitido por la Gerencia de Normas y Procesos del CONSUCODE, dispuso que se implementen las observaciones formuladas por la referida empresa, hecho que fue acogido por el Comité Especial, integrando las Bases Administrativas con fecha 22 de noviembre de 2006;

Que, asimismo, señalan que continuando con el desarrollo del citado proceso de selección, con fecha 29 de noviembre de 2006, se otorgó la buena pro a las empresas que habían obtenido el mayor puntaje; sin embargo, mediante Oficio Nº 1141-2006/GNP/AN, de fecha 15 de diciembre de 2006, la Gerencia de Normas y Procesos del CONSUCODE, señala que el Comité Especial no

implementó íntegramente lo dispuesto en el referido Pronunciamiento N° 452-2006/GNP, emitido por la Gerencia de Normas y Procesos del CONSUCODE, por lo que recomendó que se declare la nulidad y se retrotraiga el proceso a la etapa de Integración de Bases;

Que, en ese sentido, la Dirección de Administración y la Subdirección de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Regional Lima, señalan que retrotraer el citado proceso a la etapa de integración de bases, imposibilitaría su culminación en el presente ejercicio fiscal 2007, con lo cual no se estaría cumpliendo con una de las finalidades del Instituto Nacional Penitenciario, como es la preservación de la salud física y mental de los internos; señalando además que de no realizarse el citado proceso de selección, se corre el riesgo de la proliferación de focos infecciosos por la cercanía del verano, por lo que se requiere de una acción rápida por parte de la Administración Penitenciaria que permita la desinfección y desratización en los establecimientos penitenciarios, con lo cual se garantizaría la salud de los internos, servidores y de los propios visitantes a los centros penitenciarios;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2006-INPE/16.04 de fecha 20 de diciembre del 2006, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Lima, señala que es necesario brindar y velar para que el servicio de fumigación se preste a todos los establecimientos penitenciarios de la Dirección Regional Lima, con la finalidad de prevenir la aparición de posibles focos infecciosos que atenten contra la salud de la población penal, considerando que de acuerdo a lo previsto por el artículo 76 del Código de Ejecución Penal, la Administración Penitenciaria proveerá lo necesario para el desarrollo de las acciones de prevención, promoción y recuperación de la salud de los internos, concordado con el artículo 131 del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cual señala que la protección de las condiciones sanitarias del establecimiento penitenciario es responsabilidad de las autoridades penitenciarias, debiéndose efectuar periódicamente, en cada establecimiento penitenciario, una desinfección, fumigación y desratización;

Que, tanto la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Regional Lima, recomiendan que en virtud a las consideraciones antes expuestas, se exonere del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2006-INPE/16, "Servicio de Fumigación de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la Dirección Regional Lima", por el monto S/. 53 970,83 (Cincuenta y tres mil novecientos setenta y 83/100 nuevos soles), dado que es un servicio esencial que tiene que brindar la Dirección Regional Lima a la población penal y a las instalaciones de los establecimientos penitenciarios;

Que, mediante Oficio N° 425-2006-INPE/16.03, de fecha 20 de diciembre de 2006, la Oficina de Planificación de la Dirección Regional Lima, señala que cuenta con la disponibilidad presupuestal en el presente Ejercicio Fiscal, para realizar el citado proceso de selección;

Que, de otro lado, mediante Informe N° 438-2006-INPE/06 de fecha 27 de diciembre de 2006, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare de oficio la nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2006-INPE/16, para la contratación del servicio de fumigación de los diferentes establecimientos penitenciarios de la Dirección Regional Lima, señalando también que atención y prevención de la salud de los internos de los establecimientos penitenciarios, que es un servicio esencial que tiene que brindar la Entidad, es necesario que se declare en situación desabastecimiento dicho servicio;

Estando a lo solicitado por la Dirección Regional Lima y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, contándose con las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006 -JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio la nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2006-INPE/16, para la contratación del servicio de fumigación de los diferentes establecimientos penitenciarios de la Dirección Regional Lima, retro trayéndolo a la etapa de Integración de Bases, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente el servicio de fumigación de los diferentes establecimientos penitenciarios de la Dirección Regional Lima - INPE, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- EXONERAR, a la Dirección Regional Lima, del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2006-INPE/16, para la contratación del servicio de fumigación de los diferentes establecimientos penitenciarios de la Dirección Regional Lima.

Artículo 4.- AUTORIZAR, a la Dirección Regional Lima, para contratar directamente el servicio mencionado en el artículo precedente de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	UNIDAD EJECUTORA	MONTO TOTAL S/.
1	002 - DIRECCIÓN REGIONAL LIMA	53 970,83

Dicha autorización es por el período que determine las Bases Administrativas, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, debiéndose efectuar el servicio en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 5.- DISPONER, que la Oficina General de Administración comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 6.- DISPONER, que la Oficina General de Administración de la Sede Central determine las responsabilidades administrativas en que hubieren incurrido los funcionarios o servidores que permitieron que se haya producido la situación de desabastecimiento inminente, otorgándole un plazo de treinta (30) días calendario para que remita el respectivo informe.

Artículo 7.- DISPONER, que la Oficina General de Auditoría inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento que se aprueba.

Artículo 8.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MÁVILA LEÓN
Presidente

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Conforman Salas del Tribunal Registral de la SUNARP para el período 2007

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO N° 027-2006-SUNARP-SA

Lima, 29 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito por el artículo 12 literal e) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, corresponde al Superintendente Adjunto la conformación de las Salas del Tribunal Registral;

Que, en atención a lo previsto por el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, las Salas del Tribunal Registral están integradas por tres Vocales, los que acceden al cargo por concurso público de méritos, conforme a Ley, y son nombrados por el Superintendente Adjunto;

Que, asimismo, según lo señalado en el artículo 4 del Reglamento citado en el considerando anterior, el número de Vocales integrantes del Tribunal Registral es de dieciséis (16), de los cuales uno es el Presidente y los demás integran Sala;

Que, por Resolución N° 063-2005-SUNARP/SA del 30 de diciembre de 2005, se conformaron las Salas del Tribunal Registral para el período del año 2006, siendo necesario proceder a la nueva conformación de dichas Salas para el período 2007;

Que, de otro lado, mediante Resolución N° 013-2006-SUNARP/SA del 14 julio de 2006, se estableció que la Vocal Suplente del Tribunal Registral abogada Andrea Paola Gotuzzo Vásquez integre la Quinta Sala de dicho colegiado del 4 de diciembre de 2006 al 13 de enero de 2007, siendo necesario modificar dicho cronograma, a fin que los Vocales Titulares se instalen y procedan a la elección de los Presidentes de Sala;

Estando a la facultad conferida por el literal l) del artículo 13 del Estatuto de la Sunarp, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS y por el literal e) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar las Salas del Tribunal Registral de la SUNARP para el período 2007, según se detalla a continuación:

PRIMERA SALA

Sede Lima

Martha del Carmen SILVA DIAZ

Mirtha Rivera BEDREGAL

Fredy Luis SILVA VILLAJUAN

SEGUNDA SALA

Sede Lima

Luis Alberto ALIAGA HUARIPATA

Samuel Hernán GÁLVEZ TRONCOS

Fernando TARAZONA ALVARADO

TERCERA SALA

Sede Lima

Nora Mariella ALDANA DURÁN

Elena Rosa VÁSQUEZ TORRES

Gloria Amparo SALVATIERRA VALDIVIA

CUARTA SALA

Sede Trujillo

Walter Eduardo MORGAN PLAZA
Rolando Augusto ACOSTA SÁNCHEZ
Hugo Oswaldo ECHEVARRÍA ARELLANO

QUINTA SALA

Sede Arequipa

Raúl Jimmy DELGADO NIETO
Jorge Luis TAPIA PALACIOS
Rosario del Carmen GUERRA MACEDO

Artículo Segundo.- Establecer que, configurado el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 12 del Reglamento del Tribunal Registral y designado el Presidente de dicho órgano colegiado entre los Presidentes electos de cada una de las Salas, el Vocal Pedro ÁLAMO HIDALGO pasará a integrar la Sala de la que inicialmente formó parte el Presidente de dicho Tribunal.

Artículo Tercero.- Modificar el artículo primero de la Resolución N° 013-2006-SUNARP/SA del 14 de julio de 2006, en el sentido que la Vocal Suplente del Tribunal Registral abogada Andrea Paola Gotuzzo Vásquez, integrará la Quinta Sala de dicho colegiado hasta el 4 de enero de 2007.

Artículo Cuarto.- Las Salas constituidas conforme al artículo primero de la presente resolución se instalarán el 5 de enero de 2007 y procederán inmediatamente a la elección de sus respectivos Presidentes en atención a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Tribunal Registral. Los Presidentes de Sala electos darán cuenta en el día y por escrito al Superintendente Adjunto de la realización de los actos mencionados, remitiendo copia de las actas de instalación y elección correspondientes.

Artículo Quinto.- La conformación de las Salas será efectiva a partir del viernes 5 de enero de 2007; en tal sentido, hasta el jueves 4 de enero de este año, seguirá vigente la conformación y designación efectuadas mediante Resolución del Superintendente Adjunto N° 063-2005-SUNARP/SA del 30 de diciembre de 2005, complementada por Resolución N° 002-2006-SUNARP/SA del 13 de enero de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO DELGADO SCHEELJE
Superintendente Adjunto de los
Registros Públicos